

RV: DEMANDANTE: RUBER ASCANIO FELIZZOLA DEMANDADO: INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS - CONEQUIPOS S.A.S. Y OTROS. RADICADO: 11001310502020220009701 PROCESO ORDINARIO LABORAL

Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/05/2023 17:27

Para: Jorge Arturo Ortiz Torres <jortizt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (10 MB)

CONTANCIA REMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIAS RIBER ASCANIO FELIZZOLA.pdf; CONTESTACION LLAMADO EN GARANTÍA CENIT .pdf; RECURSO REPOSICIÓN CONTESTACION LLAMADO EN GARANTÍA CENIT.pdf;



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá –  
Secretaria  
E-mail: [jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2837014  
Calle 12 c 7-36 piso 11  
Bogotá, D.C. – CO.

### **INFORMAMOS NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN**

**PRESENTACIÓN DE ESCRITOS:** Se recepcionarán en el correo electrónico institucional ([jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)), en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:59 p.m., **recuerde que después de las 4:59 pm no se tendrá por recibida la correspondencia, lo anterior teniendo en cuenta que después de dicho horario el correo institucional se bloquea automáticamente por disposiciones del CSJ, en atención a la ley de desconexión laboral.**

**ATENCIÓN TELEFÓNICA Y VIRTUAL:** Se pone a disposición la línea fija 2837014 y línea móvil 3124097107 (línea WhatsApp). Recuerde que en estas líneas se atenderán dudas de trámites y no es un medio habilitado para la recepción de correspondencia.

**ATENCIÓN EN VENTANILLA:** Solo para casos estrictamente necesarios, evaluados por el titular del despacho, quien autorizará previamente el ingreso a la sede judicial mediante escrito.

**PUBLICACIONES CON EFECTOS PROCESALES:** Consultando nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-laboral-de-bogota>, podrás verificar estados electrónicos, traslados, actas de audiencias

**De:** Angela Pino <appm@quinteroyquintero.org>

**Enviado:** martes, 16 de mayo de 2023 8:15 a. m.

**Para:** Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** silvia alviar <alviarasociados@gmail.com>; abogados@lopezasociados.net <abogados@lopezasociados.net>; Saul Bocanegra Pinzon <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>

**Asunto:** DEMANDANTE: RUBER ASCANIO FELIZZOLA DEMANDADO: INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS - CONEQUIPOS S.A.S. Y OTROS. RADICADO: 11001310502020220009701 PROCESO ORDINARIO LABORAL

Señor

**JUEZ VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**DEMANDANTE: RUBER ASCANIO FELIZZOLA**

**DEMANDADO: INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS - CONEQUIPOS S.A.S. Y OTROS.**

**RADICADO: 110013105020220009701**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**ANGELA PATRICIA PINO MORENO** abogada, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** de **INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S.**, en el proceso de referencia, respetuosamente me permito presentar recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del auto notificados por estados del 12 de mayo de 2023, a través del cual el Despacho dio por NO contestado el llamamiento en garantía realizado frente a mi representada, el cual sustentó en documento que se allega a continuación.

Agradezco por favor confirmar el recibo del presente  
Cordialmente,

**ANGELA PATRICIA PINO MORENO**  
**ABOGADA**  
**QUINTERO & QUINTERO ASESORES**



"Este mensaje, incluidos los archivos anexos, contiene información de carácter reservado para **Quintero y Quintero Asesores S.A.** y fue enviado exclusivamente para uso del destinatario. Si usted como lector no es el destinatario real a quien fue dirigido el contenido del mensaje, se le informa que ha recibido este mensaje por error y que cualquier uso, distribución, divulgación o copia de este mensaje está completamente prohibida. En este caso solicitamos elimine de su correo electrónico y de cualquier dispositivo el mensaje y nos notifique esta situación."

Señor

**JUEZ VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**DEMANDANTE: RUBER ASCANIO FELIZZOLA**

**DEMANDADO: INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS - CONEQUIPOS S.A.S. Y OTROS.**

**RADICADO: 11001310502020220009701**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**ANGELA PATRICIA PINO MORENO** abogada, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** de **INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S.**, en el proceso de referencia, respetuosamente me permito dar **CONTESTACIÓN** al llamamiento en garantía efectuado por la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, dentro del proceso ordinario laboral que cursa ante su despacho y donde funge como demandante el señor **RUBER ASCANIO FELIZZOLA**, llamado en garantía que contesto en los siguientes términos.

## **II. A LOS HECHOS**

**AL 1: Es cierto.**

**AL 2: Es cierto.**

**AL 3: No es cierto en la forma como se plantea.** CONEQUIPOS no ha incumplido ninguna obligación frente al demandante relacionada con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales.

Debemos aclarar al despacho que, en la demanda, se pretende infundadamente el reconocimiento de derechos y acreencias laborales como lo son salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, como consecuencia de una presunta disponibilidad que nunca se dio.

Reiteramos que, mi prohijada siempre cumplió con todas y cada una de sus obligaciones como única entidad empleadora del demandante durante las múltiples relaciones de trabajo que se suscribieron, razón por la cual las pretensiones del actor carecen de sustento fáctico y jurídico.

**AL 4: No es cierto en la forma como se plantea.** CONEQUIPOS no ha incumplido ninguna obligación frente al demandante relacionada con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales.

De las pruebas allegadas al plenario junto con la contestación a la demanda presentada, puede observarse que mi prohijada pagó al demandante todo concepto, derecho y acreencia laboral que se causó durante la vigencia de cada uno de los contratos de trabajo celebrados, razón por la cual no existe derecho alguno que se pueda ordenar el pago a favor del demandante y mucho menos que se pueda aplicar la figura de solidaridad que aquí se menciona.

**AL 5: No es cierto en la forma como se plantea.** La cláusula de indemnidad a la que hace referencia la empresa ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., solo podrá ser ejecutable cuando mi representada, por su acción u omisión, hubiera generado situaciones y afectaciones de cualquier índole a los funcionarios de las contratantes o a los propios, no obstante, para el caso que nos ocupa debe indicarse que dicho escenario no se ha dado, pues mi prohijada siempre cumplió con cada una de las obligaciones civiles, laborales, comerciales y demás que se originaron en virtud del contrato MA-0032369 de 2014. En lo que a las pretensiones del demandante se refiere, debe reiterarse que mi representada no adeuda suma de dinero alguna al actor por ningún concepto toda vez que todo derecho, obligación y acreencia causada durante el desarrollo de las múltiples relaciones laborales celebradas, fueron canceladas de forma oportuna, al punto que el propio demandante declaró a INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S., a paz y salvo de cualquier obligación en su favor, tal y como se evidencia de las pruebas documentales que se allegaron al plenario junto con la contestación de la demanda ya presentada.

**AL 6: No es cierto en la forma como se plantea.** La cláusula de indemnidad a la que hace referencia CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., solamente resultaría ejecutable cuando se comprobara que mi representada, por acción u omisión, causó afectación a los funcionarios de las contratantes o a los propios que se encontraran adscritos a su planta de personal; no obstante, para el caso que nos ocupa se tiene que mi prohijada en ningún momento incumplió con sus obligaciones contractuales para con las contratantes y mucho menos sus deberes como entidad empleadora del demandante, todo lo contrario, siempre reconoció y canceló todo derecho y acreencia laboral de forma oportuna durante la vigencia y a la terminación de cada una de las relaciones laborales suscritas y ejecutadas con el actor, al punto que el propio extrabajador suscribió sendos

paz y salvos en favor de INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S., frente a toda obligación que se hubiera causado, razones más que suficientes para que la cláusula de indemnidad invocada por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no sea procedente.

**AL 7: No es cierto en la forma como se plantea.** La cláusula de indemnidad a la que hace referencia CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., solamente resultaría ejecutable cuando se comprobara que mi representada, por acción u omisión, causó afectación a los funcionarios de las contratantes o a los propios que se encontraran adscritos a su planta de personal; no obstante, se reitera que INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S., en ningún momento incumplió con sus obligaciones contractuales para con las contratantes y mucho menos sus deberes como entidad otrora empleadora del demandante, todo lo contrario, siempre reconoció y canceló todo derecho y acreencia laboral de forma oportuna durante la vigencia y a la terminación de cada una de las relaciones laborales suscritas entre el actor y mi prohijada al punto que el propio extrabajador suscribió sendos paz y salvo en favor de INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S., frente a toda obligación que se hubiera causado, razones más que suficientes para que la cláusula de indemnidad invocada por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., no sea procedente.

### III. A LAS PETICIONES

**A LA 1: Me opongo a esta pretensión.** Como quiera que no hay lugar a que mi representada cumpla cláusula de indemnidad alguna y por la cual se llama en garantía a mi representada, toda vez que la demanda presentada por el demandante RUBER ASCANIO FELIZZOLA, carece de fundamento fáctico y legal tal y como se demostrará en el curso del proceso, razón por la cual mi representada no está llamada a reconocer ni mucho menos pagar acreencias laborales inexistentes y cuya reclamación por parte del demandante, adolece de sustento fáctico y jurídico..

**A LA 2: Me opongo a esta pretensión.** Teniendo en cuenta que mi representada no adeuda suma de dinero alguna ni se encuentra obligada a reconocer derechos o acreencias laborales en favor del demandante diferentes a las que le fueron canceladas de forma oportuna en vigencia y a la terminación de cada una de las relaciones de trabajo suscritas de forma autónoma e independiente, no hay lugar a la imposición de condena alguna en contra de INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S., razón por la cual, la indexación deprecada es improcedente.

## EXCEPCIONES

Me permito proponer las siguientes excepciones a nombre de la parte demandada así:

### EXCEPCIONES DE FONDO

Sin que con ello se reconozca derecho alguno a favor de la demandante propongo las siguientes excepciones de mérito o de fondo:

**PRESCRIPCIÓN:** La que debe afectar todas y cada una de las reclamaciones formuladas, contando los tres años de que habla la ley, desde el momento de la notificación de la demanda hacia atrás, sin que esto signifique reconocimiento de derecho alguno.

### INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DEL CONTRATO MA-0032369 DE 2014

En el presente caso, no hay lugar a invocar y/o exigir a mi representada se aplique la cláusula de indemnidad contenida en el contrato comercial suscrito entre ECOPETROL S.A., CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., e INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S., toda vez que mi prohijada no incumplió ninguna de las obligaciones contraídas frente a dichas empresas en calidad de contratantes y tampoco causó afectación alguna a sus funcionarios, empleados ni a los propios adscritos a su planta de personal o aquellos que se vincularon con ocasión de la ejecución del referido contrato.

INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S., siempre reconoció y canceló toda acreencia laboral fruto de cada una de las relaciones de trabajo que se mantuvo con el demandante y en general, de todo el personal que participó en la ejecución del contrato MA-0032369 de 2014, dicha situación no solo era acreditada a través de los comprobantes de pago de nómina, consignación de prestaciones sociales y demás sino también por las auditorías y supervisiones estrictas que las empresas contratantes realizaron en cada una de las fases de ejecución del contrato.

De igual forma, se aplicó frente a la USO, quien, en atención a la convención colectiva suscrita con ECOPETROL, verificó el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que eran aplicables, razones más que suficientes para evidenciar que las pretensiones de

la demanda incoadas por el demandante, carecen de fundamento factico y legal, tal y como se demostrará en el curso del proceso.

**LAS DEMÁS QUE EL JUZGADO ENCUENTRE PROBADAS Y QUE POR NO REQUERIR FORMULACIÓN EXPRESA DECLARE DE OFICIO.**

### **HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA**

#### **DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE MI REPRESENTADA DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO CON ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**

Entre ECOPETROL S.A., CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., e INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S., el 18 de noviembre de 2013, se suscribió un contrato comercial con el objetivo de realizar el mantenimiento y atención de, que tiene como objeto lo siguiente.

*“El CONTRATISTA se obliga a:*

*1. Mantener indemne a ECOPETROL y a los funcionarios, agentes y empleados de ECOPETROL, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato.*

*2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ECOPETROL con ocasión o por razón de acciones y omisiones suyas derivadas de la ejecución del Contrato.*

*PARAGRAFO: Si durante la vigencia del Contrato o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ECOPETROL esta podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y/o acordar con este ultimo la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que ECOPETROL resultare condenada por actos y omisiones imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato, este asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.”*

De la transcripción del aparte contractual, se evidencia que las partes acordaron una cláusula de indemnidad, la cual en este caso no hay lugar a que mi representada responda por una eventual condena por los rubros incoados por el demandante en su escrito inicial, toda vez que como se demostrará en el curso del proceso, cada una de las relaciones laborales suscritas entre el señor RUBER ASCANIO FELIZZOLA y mi representada culminaron en debida forma, reconociéndose y pagándose en favor del primero, todo tipo de acreencia y derecho laboral causado durante la vigencia de cada contrato y a la culminación de los mismos, razón por la cual las pretensiones de la demanda son completamente infundadas y carecen de sustento fáctico y jurídico.

En ese orden y, como quiera que no existe lugar a reconocimiento alguno de las solicitudes del demandante, tampoco resulta exigible el cumplimiento de una cláusula de indemnidad pues se reitera, mi prohijada jamás incumplió con sus obligaciones contractuales para con los contratantes y mucho menos con el personal de campo que fue vinculado directamente por mi representada mediante contratos de trabajo, como quiera que a todos y cada uno de estos les fueron reconocidos la totalidad de los derechos y prerrogativas de naturaleza legal y convencional a que había lugar hasta el momento en que las relaciones laborales fueron terminadas en debida forma.

Por lo anterior, solicito al Despacho se abstenga de reconocer las pretensiones del llamamiento en garantía efectuado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., toda vez que las pretensiones de la demanda presentada por el señor RUBER ASCANIO FELIZZOLA no están llamadas a prosperar al carecer de todo fundamento fáctico y jurídico, razón por la cual no se puede deprecar el incumplimiento contractual en contra de mi prohijada que sustente la exigibilidad de la cláusula a través de la cual llamó en garantía a INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Pido señor Juez, se tengan en cuenta como Fundamentos Jurídicos los siguientes:

Artículos 64, 65, 66 CGP aplicable por remisión expresa del artículo 154 del CPT.

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por la Ley 712 de 2001, específicamente los artículos 28, 31, 32 y 74 referentes a la Contestación de la Demanda.

## PRUEBAS

Solicito se decreten, tengan y practiquen las siguientes:

- Contrato MA-0032369 suscrito entre ECOPETROL S.A., CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., e INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S
- Adicional al contrato MA-0032369 suscrito entre ECOPETROL S.A., CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., e INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S.
- Los demás elementos de prueba que fueron allegados al plenario junto con la contestación de la demanda radicada previamente ante el Despacho y frente a los cuales solicito se tengan en cuenta de forma integral.

## NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada las recibirá en la Calle 97 A No. 8 – 10 oficina 405 de Bogotá D.C. Teléfono (601) 6233530. Correo electrónico: [appm@quinteroyquintero.org](mailto:appm@quinteroyquintero.org)

Mi representada las recibirá en la Calle 110 No. 9-25, oficina 1705 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: [notificacionesjudiciales@conequiposing.com](mailto:notificacionesjudiciales@conequiposing.com)

El apoderado de la empresa convocante en la dirección de correo electrónico [abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net)

Del Señor Juez, atentamente,



**ANGELA PATRICIA PINO MORENO**

**CC. 1.020.747.302 de Bogotá**

**T.P. 253.532 del C.S. de la J.**



### CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente **Contrato** es: **EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS - ZONA NORTE.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectos de la aplicación del régimen salarial se precisa que el objeto del presente contrato tendrá dos alcances específicos:

**ALCANCE No. 1:** "Ejecución de obras y trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las tuberías, tanques y bombas para transporte de Hidrocarburos y sus derivados; labores de descontaminación y recolección de producto por operación incorrecta y falla de tubería; labores requeridas para el retiro de válvulas, reparación de perforaciones y cortes por actos ilícitos, actividades de apoyo y mantenimiento a bienes, como tuberías, derecho de vía, tanques y bombas para transporte de Hidrocarburos y sus derivados e instalación de camisas tipo B y aplicación de recubrimientos, movimiento de tierras para adecuación de áreas requeridas para la construcción, ampliación o modificación de facilidades operativas en las estaciones de bombeo, almacenamiento, recolección, transporte y refinación de hidrocarburos, construcción de vías de acceso a pozos, estaciones de bombeo, almacenamiento, recolección, transporte y plantas de refinación de hidrocarburos, construcción de bases para montaje de equipos de proceso tales como equipos estáticos (tanques, hornos, intercambiadores, tambores, sistemas de tubería) y rotativos (bombas, compresores, agitadores), múltiples de tubería, sistemas de medición y filtración, dentro de estaciones de bombeo, almacenamiento, recolección, transporte, refinación de hidrocarburos, adecuación de áreas, construcción de anillos de fundación y construcción de diques y obras civiles para la construcción de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y de sistemas de contraincendios, construcción, modificación, mejoramiento, modernización de sistemas de recolección, manejo y tratamiento de aguas aceitosas, tales como: sistemas de segregación, separadores API, separadores CPI, piscinas de oxidación, plantas de tratamiento de aguas residuales para la operación petrolera". El régimen salarial y prestacional del alcance No. 1 es el establecido en la CCT USO-ECOPETROL vigente.

**ALCANCE No. 2:** "Ejecución de obras civiles, ambientales, de estabilización geotécnica y conservación del derecho de vía, labores de descontaminación y recolección de producto por actos dolosos y otras actividades tales como: inspección visual del derecho de vía, excavaciones, rocerías, demoliciones e instalación de concretos.". El régimen salarial y prestacional del alcance No. 2 es Legal y las prestaciones serán las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Régimen salarial y prestacional de las actividades de vigilancia, transporte, aseo y cafetería: De conformidad con lo previsto en los documentos del proceso de selección "Guía de Aspectos Laborales en Actividades contratadas": en los contratos de régimen laboral convencional, el personal de aseo y cafetería, vigilancia, transporte y alimentación se remunera con Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas No Propias de la Industria del Petróleo y prestaciones legales.

### CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del **Contrato** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el de liquidación.

El plazo de ejecución de este **Contrato** es de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1.825)** días calendario que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en ésta se indique, o hasta el **31 de diciembre de 2018**, lo que ocurra primero

El plazo de liquidación de mutuo acuerdo del **Contrato** es de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la fecha de terminación de la ejecución por cualquier otra causa; y el plazo de liquidación unilateral es de dos (2) meses contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo. **ECOPETROL** queda

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

## CONTRATO N° MA-0032369



expresamente facultada para realizar la liquidación de manera unilateral, en caso de que no fuere posible realizarla de mutuo acuerdo dentro del plazo señalado para el efecto.

La ampliación del plazo de ejecución o del de liquidación sólo se podrá realizar mediante acuerdo de voluntades de las Partes, y siempre y cuando aquél(los) se encuentre(n) vigente(s).

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR PRECIOS UNITARIOS**

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), los cuales remuneraran la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**. Incluye, entre otros, los salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales del personal y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del Equipo de Trabajo del **CONTRATISTA**; equipos, herramientas y materiales; licencias de utilización de software; impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el **CONTRATISTA** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este **Contrato**, por lo cual incluye AIU (administración, imprevistos ordinarios y utilidades).

El valor del presente **Contrato** se estima en **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS COLOMBIANOS (\$461.972.122.310)**, incluida la Administración de los gastos reembolsables sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **ECOPETROL**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem, los cuales se consignan en el Anexo 1.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- GASTOS REEMBOLSABLES:** Los Gastos Reembolsables corresponden a valores previamente autorizados y aprobados por ECOPETROL, conforme a la norma interna vigente para este tipo de gastos (Ver anexo 129 que hace parte de este Contrato), los cuales si bien no hacen parte del valor del Contrato ni su utilización implica remuneración o reconocimiento alguno distinto del gasto propiamente dicho a favor del **CONTRATISTA** y a cargo de **ECOPETROL**, resultan necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo.

Los Gastos Reembolsables serán hasta por un valor de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$ 17.455.041.753 )**, el cual aplicará única y exclusivamente para los siguientes conceptos:

1. Horas extras
2. Fungibles
3. Raciones/ alimentación
4. Demás necesidades de la operación que se enmarcan dentro de la política y directrices para el manejo de los gastos reembolsables

**EL CONTRATISTA** deberá facturar los Gastos Reembolsables mensualmente. El reconocimiento y pago de administración por concepto de Gastos Reembolsables corresponderá a un 1% según lo establecido la oferta que dio origen al presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL DEL CONTRATISTA:**

El **CONTRATISTA** se obliga a reconocer y pagar las tarifas previstas en el Procedimiento de Viajes para Contratistas en todos los casos. Cuando el **CONTRATISTA** sin autorización de **ECOPETROL**,

## CONTRATO N° MA-0032369



ordene el desplazamiento de un trabajador vinculado a la ejecución del **Contrato** a prestar su servicio en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, debe reconocer y pagar los gastos de viaje a su personal, de acuerdo con las tarifas establecidas en dicha normativa; sin embargo, en este caso **ECOPETROL** no realizará reconocimiento alguno al **CONTRATISTA**.

**DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA NO CUBIERTOS POR EL VALOR DEL CONTRATO**

En caso de que sea necesario que el personal del **CONTRATISTA** se desplace a ciudades diferentes de del perímetro urbano de la ciudad o municipio base de ejecución del contrato, se deberá surtir el siguiente procedimiento:

- a) El **CONTRATISTA** deberá informar al Gestor Administrativo: (i) A qué ciudad requiere desplazar personal, y por qué; (ii) Cuáles de las personas del equipo del **CONTRATISTA** se desplazarían y qué actividades realizaría cada una durante el desplazamiento; (iii) duración del desplazamiento. Todo ello, mediante escrito presentado antes de realizar el desplazamiento.
- b) El Gestor Administrativo se pronunciará aprobando o improbando el desplazamiento en relación con cada una de las personas para las que fue solicitado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que reciba la solicitud escrita.

En caso de aprobar el desplazamiento, **ECOPETROL** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de viaje, alojamiento y alimentación de su personal de conformidad con la Guía para Gastos de Viajes para Contratistas y por el procedimiento de Gastos Reembolsables.

Si el Gestor Administrativo no aprueba previamente y por escrito la realización del desplazamiento de una o varias personas, **ECOPETROL** se abstendrá de reconocer suma alguna al **CONTRATISTA** por este concepto.

**PARÁGRAFO TERCERO: REAJUSTES.**- a) **EN EL PRIMER SEMESTRE POR PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de actividades no propias de la industria del petróleo), POR PERSONAL NO OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de carrera técnica y Administrativa), EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS;** Se realizarán reajustes sobre el costo directo del porcentaje que comprende el componente de equipos, herramientas y personal directivo de las tarifas unitarias pactadas para los servicios. Para tal efecto se establece la siguiente fórmula de ajuste o actualización la cual se aplicará así:

$$TN = TV + (\%HE * TV * \%IPC) + (\%PD * TV * \%IS)$$

Dónde:

TN	=	Nueva tarifa ajustada
%HE	=	Porcentaje de la tarifa que comprende el componente de equipos, herramientas, combustibles, servicios, materiales, consumibles y costos variables.
%PD	=	Porcentaje de la tarifa que comprende el componente del <b>PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de actividades no propias de la industria del petróleo), POR PERSONAL NO OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de carrera técnica y Administrativa)</b>
TV	=	Tarifa unitaria actual
%IPC	=	Porcentaje de incremento real del índice de precios al consumidor (IPC) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, según certificación del DANE
%IS	=	Incremento salarial decretado por el gobierno nacional para el año en vigencia

- b) **REAJUSTE SEGUNDO SEMESTRE POR PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial convencional):** Se realizarán reajustes sobre el costo directo del porcentaje que comprende el componente de mano de obra, **PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial convencional)** de las tarifas unitarias.

*Handwritten signature and initials*

## CONTRATO N° MA-0032369



pactadas para los servicios. Para tal efecto se establece la siguiente fórmula de reajuste o actualización la cual se aplicará así:

$$TN1 = TN + (\%MOC * TN * \%ISC)$$

Donde

- TN1 = Nueva tarifa ajustada para el Segundo semestre  
 %MOC = Porcentaje que comprende el componente de mano de obra del **PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial convencional)**  
 TN = Tarifa ajustada en el primer semestre  
 %isc = Porcentaje de incremento pactado salarios convencionales

Régimen laboral del contrato	Personal	Salario básico mínimo	Prestaciones	Fecha de Reajuste Salarial
Convencional	Operativo	Tabla de Salarios Convencionales	Convencionales	1 de Julio
	No Operativo	Tabla de Niveles Salariales para Carrera Técnica y Administrativa	Legales	1 de Enero
	Operativo*	Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas no Propias de la Industria del Petróleo	Legales	1 de Enero
Legal	Operativo	Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas no Propias de la Industria del Petróleo	Legales	1 de Enero
	No Operativo	Tabla de Niveles Salariales para Carrera Técnica y	Legales	1 de Enero

*Handwritten signature and initials.*

## CONTRATO N° MA-0032369



		Administrati va		
--	--	--------------------	--	--

Notas:

- \*En los contratos de régimen laboral convencional, el personal de aseo y cafetería, vigilancia, transporte y alimentación se remunera con Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas No Propias de la Industria del Petróleo y prestaciones legales. Lo anterior, debe quedar de manera expresa en el Contrato suscrito por Ecopetrol S.A.
- La aplicación de las tablas se da siempre y cuando el personal se encuentre vinculado mediante contrato laboral y tenga dedicación exclusiva para el contrato con ECOPETROL.
- Los valores previstos en la Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas No Propias de la Industria del Petróleo y la Tabla de Niveles Salariales para Carrera Técnica y Administrativa se ajustarán el primer día de cada año, de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente en Colombia.
- La tabla de salarios convencionales se ajusta al inicio de cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, de acuerdo con los incrementos allí señalados.

Los reajustes se formalizarán mediante actas de reajuste suscritas por el Administrador, Gestor del Contrato y **CONTRATISTA**

Los porcentajes que comprenden los componente de equipos, herramientas e insumos, **PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de actividades no propias de la industria del petróleo), y PERSONAL NO OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de carrera técnica y Administrativa), y PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial convencional)** se deberán detallar de manera individual y claramente en los APU's entregados por el **CONTRATISTA**, a la fecha de suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO CUARTO: REAJUSTES.-**

**ECOPETROL** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de otros costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **Contrato**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**

**ECOPETROL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato**, en Colombia, en PESOS COLOMBIANOS

Dicha suma será cancelada así:

TABLA DE PAGOS		
Nro. Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el CONTRATISTA puede presentar factura
Pagos Mensuales	El que resulte de multiplicar las actividades ejecutadas por los precios pactados del Contrato, hasta un 95% del valor estimado del contrato.	<p>ECOPETROL efectuará el pago correspondiente de acuerdo con los recursos requeridos después de la fecha en que concurran los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentación a satisfacción del GESTOR DE CONTRATO de copia de las planillas debidamente firmados por los trabajadores y copias de las transferencias bancarias que soporten el pago de salarios, seguridad social y parafiscales, prestaciones sociales causadas en el respectivo periodo antes de trámite de la respectiva factura.</li> <li>Presentación del Acta de avance de los trabajos suscrita</li> </ol>

*[Handwritten signature]*

## CONTRATO N° MA-0032369



		<p>conjuntamente entre el CONTRATISTA y el GESTOR DE CONTRATO.</p> <p>3. Acta de liquidación parcial (con los respectivos soportes de las cantidades y/o avances aprobados por el Gestor de Contrato).</p> <p>Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de ECOPETROL y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.</p>
Pago Final		<p>Correspondiente al valor que resulte de la liquidación final más el saldo existente en la retención en garantía y cualquier otro saldo que existiere a favor del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Acta de Liquidación final del contrato debidamente suscrita por el CONTRATISTA, el Gestor del contrato y/o el Liquidador designado por ECOPETROL S.A.</li> <li>➤ Acta Final de Terminación de los Trabajos ejecutados a satisfacción por parte del Gestor del contrato y/o el designado por ECOPETROL S.A. y el CONTRATISTA.</li> <li>➤ Certificado de modificación a la garantías y seguros requeridos de conformidad con lo pactado contractualmente. Dicho documento deberá contar con la aprobación del Gestor de la orden de trabajo y/o ECOPETROL S.A.</li> <li>➤ Paz y salvos de todos los trabajadores debidamente firmados (o de sus beneficiarios en caso de fallecimiento) del CONTRATISTA y de sus Subcontratistas, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones y sus indemnizaciones derivados de sus contratos laborales, con ocasión del contrato y que no hayan sido aportados en las liquidaciones de las ordenes de trabajo.</li> <li>➤ Planillas del último periodo facturado en donde conste el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a su cargo durante el período de las actividades objeto de cobro y del Fondo Nacional de Formación de Industria de la Construcción - FIC (en caso que aplique).</li> <li>➤ Certificaciones expedidas por las Inspecciones de Trabajo o quien haga sus veces con jurisdicción en los sitios de los trabajos, en los cuales conste que contra el CONTRATISTA, sus Subcontratistas o ECOPETROL S.A., no cursan reclamaciones de carácter laboral por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales con motivo de la ejecución del contrato que no hayan sido aportados con la liquidación de las ordenes de trabajo.</li> <li>➤ Paz y salvos expedidos por los Subcontratistas, proveedores de materiales, equipos y servicios, con ocasión de la ejecución de la orden de trabajo.</li> <li>➤ Para los subcontratistas, proveedores de materiales, equipos y servicios de Barrancabermeja: Certificación de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, expedida con una antelación no superior a cinco (5) días hábiles, en la cual conste que el CONTRATISTA se encuentra en situación de cumplimiento en relación con obligaciones de naturaleza comercial o civil que adquirió con terceros, proveedores de</li> </ul>

*[Handwritten signature]*  
K.

## CONTRATO N° MA-0032369



		<p>bienes, suministradores de servicios) para la ejecución del objeto contratado con ECOPETROL S.A., y que hubieren sido notificadas por escrito por el acreedor (comerciante o no) a dicho ente, al momento de su creación, aportando los documentos que acrediten su existencia.</p> <p>Dicha certificación contendrá la información relativa a la naturaleza y valor de la obligación adquirida por el CONTRATISTA, la notificación oportuna de su existencia a la Cámara de Comercio, la relación de causalidad entre dicha obligación y el contrato celebrado con ECOPETROL S.A., y la manifestación expresa de no haber sido satisfecha por el CONTRATISTA.</p> <p>ECOPETROL S.A. no estará obligada a efectuar pago alguno ni a reconocer y pagar intereses sobre la suma adeudada al CONTRATISTA, si éste no aporta la certificación aludida o si de conformidad con dicha certificación no se encuentra en situación de cumplimiento. Adicionalmente, ECOPETROL S.A. no se obliga a efectuar pago alguno a favor de los terceros acreedores del CONTRATISTA, ni adquiere con éste y en relación con aquellos solidaridad alguna. Si transcurridos treinta (30) días calendario desde la emisión de la certificación, el tercero acreedor del CONTRATISTA no acreditare ante ECOPETROL S.A. la iniciación de las acciones legales conducentes a lograr el cumplimiento por parte de aquel, ECOPETROL S.A. podrá efectuar el pago de lo adeudado al CONTRATISTA, y se hayan cumplido los demás requisitos que hacen exigible el pago.</p> <p>➤ Paz y salvos de pago de impuestos municipales.</p> <p>Constancia de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles afectados con la ejecución del Contrato y que no hubieren sido entregados por ECOPETROL S.A. al inicio de aquel, en el sentido de que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por las indemnizaciones correspondientes (Cuando aplique).</p>
Retención en Garantía		De cada pago parcial se retendrá un diez por ciento (10%) a manera de retención en garantía.

El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura en las oficinas de las Regionales de Cuentas por Pagar de **ECOPETROL**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que ejecutó las actividades o suministros que está facturando, excepto en el caso que se pacte contra pago de entregables, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos por parte de **ECOPETROL**. El incumplimiento de esta obligación afectará la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**. Dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Administrativo del **Contrato**, copia de las planillas de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del **CONTRATISTA** que tengan contrato laboral sometido a ley colombiana (este requisito no se exige en caso de que **ECOPETROL** aplique lo consignado en el Parágrafo de la Cláusula relativa a "Personal").

Los pagos sólo se realizarán si el **CONTRATISTA** ha realizado las actividades o suministros y entregado a satisfacción de **ECOPETROL** los informes, documentos u otros entregables que debiera haber presentado dentro del periodo que está facturando.

*[Handwritten signature]*

## CONTRATO N° MA-0032369



**ECOPETROL** efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA**, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Para que el **CONTRATISTA** pueda radicar la factura en los sitios indicados, el Gestor Administrativo del **Contrato** deberá asegurar que previamente se ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de pagos.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma; **ECOPETROL** le dará trámite para pago siempre y cuando en el texto de la misma se indique:

1. El número de aprobación de la entrada de servicio o recibo (información que debe ser suministrada por el Gestor Administrativo).
  2. El número del **Contrato** (pedido).
  3. El valor de descuento del anticipo (si aplica), según el plan de descuento previsto en el **Contrato**.
  4. Si existen cesiones o endosos autorizados por **ECOPETROL**, se deberá incluir la nota de traspaso del crédito, firmada por el cedente o endosante.
- Adicionalmente y en caso de que el **Contrato** se haya pactado por precios unitarios o tarifas, se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación del Gestor (Administrativo y/o Técnico) designado por **ECOPETROL**. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

**ECOPETROL** revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de aquélla. En caso de que no formulare observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Gestor del **Contrato**.

El último pago del **Contrato**, y la autorización de la devolución de los dineros retenidos en garantía incluidos sus rendimientos si a ello hubiere lugar, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación del **Contrato** a satisfacción de **ECOPETROL**, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL**.
- Acta de liquidación del **Contrato**, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el liquidador designado por **ECOPETROL**, o, en su defecto, Acta de Liquidación Unilateral suscrita por el liquidador designado por **ECOPETROL**.
- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que fueren aplicables.
- Paz y salvo emitido por los proveedores y subcontratistas con quienes el **Contratista** haya establecido relaciones comerciales necesarias para la ejecución del **Contrato**,

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del **Contrato**. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación final o mediante actas de aclaración.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de **ECOPETROL**, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este **Contrato**, los plazos para que **ECOPETROL** efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede

## CONTRATO N° MA-0032369



corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **ECOPETROL** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

**PARAGRAFO CUARTO:** En caso de que se pacten Gastos Reembolsables, hará parte de este **Contrato** y aplicará la "Guía para el Manejo de Gastos Reembolsables".

**PARAGRAFO QUINTO: RETENCIÓN EN GARANTÍA:** Con el único objetivo de administrar los valores que en pesos colombianos y conforme a la Cláusula de Forma de Pago retenga **ECOPETROL** a título de Retención en Garantía, el **CONTRATISTA** se obliga a celebrar un contrato de fiducia mercantil con una compañía financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera; lo anterior deberá ser acreditado por el **CONTRATISTA** dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del **Contrato**.

En el contrato de fiducia mercantil, que deberá ser aprobado por el Gestor Administrativo, se incorporarán todas las observaciones de administración y manejo de recursos, según las previsiones establecidas en este **Contrato** y las que señale **ECOPETROL**. Adicionalmente, en él se hará constar que el **CONTRATISTA** cede de manera incondicional el valor total de las retenciones en garantía a favor de la sociedad fiduciaria (patrimonio autónomo), y que cualquier desembolso con cargo al patrimonio autónomo debe ser autorizado previamente por el Administrador del **Contrato**.

Todos los costos que demanden la constitución y administración del contrato de fiducia mercantil serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

Los valores que conforme a la Cláusula sobre Forma de Pago se retengan por este concepto y se giren a la fiduciaria se entienden como saldos a favor del **CONTRATISTA**, a quien corresponderán igualmente los rendimientos que se generen.

No obstante lo anterior, el valor que conformará el patrimonio autónomo, no podrá ser entregado por la sociedad fiduciaria al **CONTRATISTA** o a terceros, hasta tanto **ECOPETROL** de manera expresa lo autorice por escrito, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen para el pago final. **ECOPETROL** podrá disponer libremente de los dineros que se depositen en el patrimonio autónomo, para realizar pagos o atender obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente **Contrato**, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, por lo que en el contrato de fiducia mercantil deberán figurar como beneficiarios además del **CONTRATISTA**, **ECOPETROL** y terceros. El **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** para ordenar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria, efectuar pagos directos a terceros (relacionados con obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente **Contrato**) con cargo a los recursos depositados en la fiducia mercantil. Será obligación incondicional de la sociedad fiduciaria, devolver en cualquier momento y en forma inmediata a **ECOPETROL** los dineros que no se autorice entregar al **CONTRATISTA**, una vez exista orden escrita para ello por parte de **ECOPETROL**.

Se aclara que de no existir reclamaciones ni cifras imputables a la retegarantía, cada seis meses contados a partir de la emisión de la primera orden de trabajo se realizará el análisis del estado del contrato y autorizará, de ser el caso, la liberación de la retegarantía en un porcentaje máximo del 70% de lo allí depositado en ese periodo. Lo anterior previa presentación y gestión por parte del

**CONTRATO N° MA-0032369**

CONTRATISTA de un certificado de la oficina de gestión social del área de influencia de la ejecución de las ordenes de trabajo del periodo a liberar, de fijación y desfijación de la notificación. Esta devolución estará sujeta en todo caso, a que el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto de orden laboral al momento de autorizar la liberación.

**CLAUSULA QUINTA.- USO DE OPCIONES**

El **CONTRATISTA** faculta a ECOPETROL para ejercer a su discreción uno o los dos USOS DE OPCIÓN que se fijan a continuación:

- a. Un **USO DE OPCIÓN DE PRORROGA No. 1** del objeto contractual por un tiempo de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de su activación.
- b. Un **USO DE OPCIÓN DE PRORROGA No. 2** del objeto contractual por un tiempo de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de su activación

**ECOPETROL** ejercerá libre y autónomamente la(s) opción(es) pactada(s) en este **Contrato**, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del mismo. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

El alcance de cada una de las dos (2) opciones corresponde a una prórroga del **contrato** por el término de un año, y debe(n) ser ejecutada(s) con sujeción a lo previsto en este **Contrato**.

En el evento que **ECOPETROL** decida ejercer el (los) Uso(s) de Opción aplicarán las condiciones, especificaciones, descuentos y tarifas negociadas para éstos, conforme lo pactado en el **contrato**.

En todo caso, **ECOPETROL** podrá solicitar al **CONTRATISTA** la renegociación de los precios del **contrato** (incluido los Usos de Opción), en los términos previstos por el Manual de Contratación de la Sociedad y/o descuentos por agregación de demanda.

La(s) opción(es) aquí prevista(s) tendrá(n) el mismo objeto y alcance previsto en el contrato principal.

Las opciones aquí previstas tendrán el mismo sistema de precios negociado y pactado para el **contrato**

ECOPETROL informará al **CONTRATISTA** el ejercicio de la (s) opción (es) con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario a la fecha de terminación estimada del **Contrato**.

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros y del impuesto de timbre a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la(s) opción(es) por parte de **ECOPETROL**.

**CLAUSULA SEXTA.- RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.**

Cuando por causas no imputables o atribuibles al **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, diferentes a las generadas por lluvias, las actividades objeto del **Contrato** se vean afectadas (suspendidas, paralizadas, etc.), **ECOPETROL** eventualmente y dependiendo de la imputabilidad de la causal que origina dicha parálisis, de acuerdo a la legislación aplicable, podrá hacer un reconocimiento económico al **CONTRATISTA**, correspondiente exclusivamente al costo directo de personal (no se incluye personal de administración) y maquinaria que se vea directamente involucrado en la paralización.

Se entiende como causas de paralizaciones imputables al **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas entre otras, las siguientes:

- Existencia de acreencias laborales y/o comerciales del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas y/o sus respectivos suministradores de servicios.
- El no pago de aportes al Sistema de Protección Social del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas dentro de los términos señalados por la ley.

*Handwritten signature and initials:*  
A. [Signature]  
H.E.

## CONTRATO N° MA-0032369



- Afectación por parte del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas de áreas de trabajo diferentes a las indicadas por **ECOPETROL** y/o el Gestor del **Contrato** para la realización de los trabajos.
- La no atención oportuna de una orden de servicio programada por **ECOPETROL** y/o Gestor del **Contrato**.
- La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el **CONTRATISTA** y sus subcontratistas, cuando tales trabajos estén dentro del alcance del contrato.
- La no disponibilidad de recursos de personal, maquinaria y material requeridos para el desarrollo de las actividades programadas en una determinada obra o frente de trabajo.
- Paralizaciones originadas en el incumplimiento de obligaciones comerciales, laborales o compromisos formales del **CONTRATISTA** y/o sus suministradores de servicios, o con la comunidad.
- Las derivadas de la inobservancia de los lineamientos de índole social del área y de aquellas que se plasman en el RSE de **ECOPETROL**.

La valoración de los reconocimientos económicos a realizar por parte de **ECOPETROL**, no involucrará ningún factor de actualización del dinero.

Con base en los reportes diarios de actividad o anotaciones de bitácora suscritos conjuntamente por el **CONTRATISTA** y el Gestor del **Contrato**, se establecen los recursos de maquinaria y personal directamente afectados por la paralización, entendiéndose estos como aquellos que hayan presentado inactividad durante el periodo de stand by. No se efectuarán reconocimientos sobre maquinaria y personal que no estén en los reportes señalados. En los eventos en que los reportes no hayan sido suscritos conjuntamente, prevalecerá el que la Gestoría emita.

Para efectos de la valoración del reconocimiento económico a realizar por parte de **ECOPETROL**, conforme a lo señalado en las Condiciones Generales, se procederá de la siguiente manera: (i) a los recursos de personal se les aplicaran las tarifas previstas en la(s) tabla(s) de niveles salariales y/o escalafón convencional, si aplica(n) al Contrato; (ii) a los equipos que tengan tarifa unitaria pactada en el Contrato, se les aplicara dicha tarifa hasta un máximo de cuatro (4) horas diarias; (iii) para aquellos equipos que dentro de su valor unitario tienen incluidos los costos del personal se les aplicara tarifa unitaria pactada en el Contrato hasta un máximo de cuatro (4) horas diarias (este numeral será excluyente con los numerales i y ii anteriores).

El reconocimiento del personal se efectuará sobre un máximo de 8 horas diarias, 48 semanales.

El reconocimiento de maquinaria y equipo se efectuará sobre un máximo de 4 horas diarias, 20 semanales.

Los equipos dañados o en reparación, aunque se encuentren involucrados en el reporte diario de actividad, no se consideran para efectos de la valoración del reconocimiento económico a realizar por parte de **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA**, al momento de estimar los recursos necesarios para la ejecución del objeto contratado, debió tener en cuenta que los rendimientos sobre las actividades que involucra el alcance del **Contrato**, se pueden ver afectados por altos períodos de lluvia que se registren dentro del plazo contractual. En consecuencia, se entiende que el **CONTRATISTA** consideró en los costos de su propuesta, todos aquellos recursos adicionales que deban implementarse durante el desarrollo de los trabajos, a efecto de cumplir con el objeto del **Contrato**, dentro del plazo pactado. Aclarando que **ECOPETROL** no efectuará reconocimientos soportados en presunta disminución de rendimientos

#### **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE**

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, en los **DPS** o en la propuesta:

*[Handwritten signature]*  
SE.

## CONTRATO N° MA-0032369



1. Deberá cumplir con todas y cada una de las normas técnicas y prácticas de un experimentado y prudente mantenedor de la infraestructura de transporte de hidrocarburos de las Estados Unidos de America, en especial las del Department of Transportation (DOT) adaptadas para el desarrollo de las operaciones en Colombia cuando ello sea necesario por condiciones climatológicas, topográficas, de orden público, socio ambientales, más las normas jurídicas y técnicas colombianas que existan sobre la materia, que deben ser aplicadas en desarrollo del contrato de mantenimiento de forma completa y diligente.
2. Concurrir, cuando ECOPETROL lo convoque, aportando su experiencia y experticia para la construcción del plan anual de trabajo de mantenimiento.
3. Concurrir, cuando ECOPETROL lo convoque, aportando su experiencia y experticia para la programación periódica de los trabajos de mantenimiento, en compañía del Administrador del Contrato.
4. A cumplir con el TBG que las partes acuerden con posterioridad a la suscripción del presente contrato, para el cumplimiento adecuado de las ordenes de trabajo.
5. Atender de manera inmediata y diligente cualquier emergencia, accidente o incidente que se presente en la infraestructura de la zona objeto de su contrato, así como de informar la situación a ECOPETROL dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del mismo.
6. Concurrir a las reuniones periódicas que se convoquen por parte del Administrador del Contrato.
7. Prestar apoyo y poner a disponibilidad los recursos que se requieran para atender las auditorias, visitas periódicas, etc., que deban realizarse, por parte de ECOPETROL, con ocasión de la ejecución del contrato y como medio para hacer seguimiento del mismo, de igual modo, poner en práctica las medidas que se definan para subsanar los posibles hallazgos que de las mismas deriven.
8. Adoptar las medidas de seguridad que se requieran para el ejercicio de su labor, razón por la cual deberá estar en contacto con el representante de Seguridad Física (DSF) de ECOPETROL a fin de coordinar diaria o semanalmente, las medidas a adoptar en esta materia, en estrecha coordinación con las autoridades competentes del área. Para lo anterior, deberá contar con un profesional Analista de Seguridad, en forma permanente.
9. Contar durante toda la ejecución del contrato con una o varias oficina(s) para la gestión social del contrato con el objeto de: socializar los trabajos a desarrollar en los diferentes frentes, atender las solicitudes de la comunidad, realizar seguimiento a los acuerdos con los proveedores, verificar el cumplimiento del pago a los proveedores por parte de los subcontratistas y trabajadores, interactuar y recibir el direccionamiento del área de gestión social de ECOPETROL, apalancar los procesos de vinculación de mano de obra local, generar alertas e informes, socializar la Guía de Derechos Humanos de ECOPETROL, etc. Cada oficina deberá contar con un profesional en gestión social (titulado) de al menos 4 años de experiencia, computador, medios de transporte y comunicación, y un área de 75 m<sup>2</sup>, incluyendo área de reuniones.
10. El **CONTRATISTA**, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, que para la ejecución de sus contratos requiera el abastecimiento de bienes y/o servicios identificados como líneas de contratación local en la "Guía para la implementación de la Contratación Local como Estrategia de Abastecimiento" o documento que haga sus veces, deberán aplicar este procedimiento para el aprovisionamiento o contratación de dichos bienes y/o servicios.

## CONTRATO N° MA-0032369



En todo caso, para el aprovisionamiento de los bienes y servicios de contratación local<sup>[1]</sup> que requiera para la ejecución del contrato celebrado con ECOPEPETROL S.A, el CONTRATISTA deberá proveerse como mínimo del 50% del total de estos en el área de influencia definida en los DPS, en tanto exista pluralidad de ofertas, tengan capacidad legal, técnica y financiera y su oferta esté conforme a los precios del mercado. En caso de verificarse durante la ejecución el contrato la no existencia de la misma el contratista deberá acreditar esa situación a la Gestoría Administrativa; para esto el contratista podrá consultar registro de las bases de datos del SENA, Cámaras de Comercio, Universidades, Institutos técnicos y tecnológicos, Sistema de información de Ecopetrol SIPROE, Base de datos del Programa de Formación para el futuro del ECOPEPETROL o el sistema que aplique.

De esto hará seguimiento y control la Gestoría Administrativa y el Administrador del Contrato.

Adicionalmente el contratista, y/o subcontratista, deberán preferir proveedores que a su vez integren a otros proveedores de la zona o región en la cadena productiva del bien o servicio final demandado por el contratista y/o subcontratista, o tengan implementados programas de RSE o de Creación de Valor Compartido.

11. Respetar, con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor.
12. Cumplir las obligaciones emanadas del **Contrato** de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
13. Conocer y aplicar la normatividad laboral de **ECOPEPETROL** a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPEPETROL**, que puede ser consultada en la página Web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co), en la ruta Compras y Contratación/Proveedores/Contratación Bienes y Servicios/Normativa/Laboral en Actividades Contratadas.
14. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del **Contrato**, de conformidad con lo previsto en las **CEC** o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPEPETROL**. A menos que **ECOPEPETROL** expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contratos de trabajo.

El **CONTRATISTA** deberá verificar que ninguna de las personas por él vinculadas para la ejecución del **Contrato**, está incurso en la prohibición que consagra el artículo 47 de los Estatutos de **ECOPEPETROL** y el artículo 3° de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que se exija la presentación de un Equipo Mínimo de Trabajo, el **CONTRATISTA** deberá en los plazos establecidos indicar quienes serán los integrantes del mismo, entregando debidamente diligenciado el formato que se indique, o adjuntando hoja de vida. En todo caso se deberá aportar la documentación que acredite sus estudios y experiencia.

Todo el personal integrante del Equipo Mínimo de Trabajo exigido debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidas para cada uno de los cargos a desempeñar. De lo contrario, **ECOPEPETROL** podrá proceder a imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

Excepto en el evento en que en las **CEC** se establezca algo diferente, una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los cargos o perfiles. Si se ofrece a una misma persona para desempeñar más de un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo, **ECOPEPETROL** sólo la tendrá en

[1] ANEXO 1 Categorías Bienes y/o Servicios de Contratación Local "Guía para la implementación de la Contratación Local como Estrategia de Abastecimiento".

## CONTRATO N° MA-0032369



cuenta para un cargo, y considerará vacante el (los) otro(s), pudiendo proceder a imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

Una misma persona no podrá desempeñar un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo en más de un contrato de **ECOPETROL**, a no ser que ésta lo autorice expresamente y por escrito.

15. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

No obstante lo anterior, durante la ejecución del **Contrato** el **CONTRATISTA** deberá contar, como mínimo, con el Equipo de Trabajo que se describe en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

Si en la propuesta que le fue aceptada el **CONTRATISTA** acreditó condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o en el artículo 5 (literal a) de la Ley 1081 de 2006, y ello lo favoreció para ser asignatario del **Contrato**, se obliga a mantener ese porcentaje de personal con discapacidad, veteranos de la Fuerza Pública, beneficiarios de los Héroes de la Nación, como empleados durante todo el plazo de ejecución del **Contrato**.

16. El **CONTRATISTA** debe aplicar el régimen salarial del contrato así:

**a. Régimen salarial y prestaciones no convencional:** Para el personal del **CONTRATISTA** que se encuentre bajo este régimen y esté vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPETROL**, su salario será como mínimo el establecido en la tabla de niveles salariales para carrera técnica y administrativa o de actividades no propias de la industria del petróleo vigentes, según corresponda.

En cuanto a las prestaciones sociales se deberán reconocer como mínimo las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo adicionan o modifican.

Si durante la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** introduce modificaciones al salario informado en los **DPS** o a la normativa indicada, que impliquen incremento en el salario, no considerado en la propuesta que dio lugar al **Contrato**, ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo contrato adicional a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su oferta y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario y en días de descanso (dominicales, festivos y horas extras). No habrá lugar al pago de Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**; únicamente se pagará una Administración que para los efectos de esta cláusula será 5%.

Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.

**b. Régimen salarial y prestacional convencional:** Para el personal del **CONTRATISTA** que se encuentre bajo este régimen y esté vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPETROL**, su salario será como mínimo el establecido en la tabla de niveles salariales para carrera técnica y administrativa o en el escalafón convencional vigentes, según corresponda.

## CONTRATO N° MA-0032369



Las prestaciones sociales del personal escalafonado serán las establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente; las del personal no escalafonado serán como mínimo las señaladas en el Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo adicionan o modifican.

Si durante la ejecución del **Contrato, ECOPETROL** introduce modificaciones a la normativa indicada, que impliquen incremento en el salario, no considerado en la propuesta que dio lugar al **Contrato** ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo contrato adicional a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su oferta y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario y en días de descanso (dominicales, festivos y horas extras). No habrá lugar al pago de Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**; únicamente se pagará una Administración que para los efectos de esta cláusula será 5 %.

Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo

17. El **CONTRATISTA** deberá reconocer, liquidar y cancelar íntegra y oportunamente en los términos del artículo 130 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas adicionales y concordantes, a sus trabajadores el factor salarial y prestacional por gastos de viaje o viáticos (alimentación y alojamiento) sobre: (i) prestaciones sociales (legales o convencionales); (ii) aportes a la seguridad social y parafiscales del Personal básico, y del Personal opcional, pero para este último, solo en casos puntuales y excepcionales previamente autorizados por **ECOPETROL S.A.**

El porcentaje del factor prestacional y de seguridad social integral a tenerse en cuenta será de 61,96% para los trabajadores del régimen convencional y de 58.29% para los trabajadores del régimen legal, de conformidad con el contenido de los respectivos regímenes laborales aplicables al contrato. Todo lo anterior, según las tarifas contempladas en el Procedimiento de Gastos de Viaje para Contratista que se encuentre vigente durante cada anualidad de ejecución del Contrato.

18. El **CONTRATISTA** deberá reconocer, liquidar y cancelar íntegra y oportunamente a sus trabajadores, de acuerdo con las normas laborales vigentes, el factor salarial y prestacional de horas extras del Personal básico y del Personal opcional, sobre: (i) prestaciones sociales (legales o convencionales); (ii) aportes a la seguridad social y parafiscales

El porcentaje del factor prestacional y de seguridad social integral a tenerse en cuenta será de 61,96% para los trabajadores del régimen convencional y de 58.29% para los trabajadores del régimen legal, de conformidad con el contenido de los respectivos regímenes laborales aplicables al contrato.

19. El contratista deberá reconocer y pagar a los trabajadores vinculados por contratos de trabajo, que cuenten con dedicación exclusiva y que les aplique la tabla de niveles salariales para actividades contratadas no propias de industria del petróleo Niveles I al IV, el auxilio de alimentación y transporte que devenguen más de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos señalados por ECOPETROL. Los pagos por concepto de alimentación y transporte no tiene incidencia salarial para liquidar prestaciones sociales.

20. El Contratista deberá reconocer, liquidar y cancelar íntegra y oportunamente los salarios del personal Conductor, Bodeguero - Operador Montacarga y Funcionario Soporte Gestión de Mantenimiento (ELLIPSE), según la Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas No

## CONTRATO N° MA-0032369



Propias de la Industria del Petróleo para aquellos que aplique, sin embargo, si los salarios de la tabla resultan inferiores a los indicados al inicio del Contrato, éstos se deberán mantener tanto para los trabajadores antiguos como para los nuevos que ingresen a prestar servicios para el Contrato. Para aquellos cargos no incluidos dentro de las citadas tablas, deberán realizarse los reajustes salariales de conformidad con el IPC real conforme a lo determinado anualmente por el Gobierno Nacional”

21. Designar a quien actuará como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** en el desarrollo del **Contrato** en el lugar de ejecución del mismo. Los actos realizados por el representante o interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**.
22. Abstenerse de sustituir sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Gestor Administrativo del **Contrato**, a miembro(s) del Equipo de Trabajo incluido(s) en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en las **CEC**, en este **Contrato**, en sus anexos, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.
23. En caso de que personal del **CONTRATISTA** (o de Subcontratistas suyos, si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) trabaje en instalaciones de **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizada la información de aquél en relación con los siguientes aspectos:
  - a. Nombre
  - b. Documento de identificación
  - c. Domicilio
  - d. Constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones
  - e. Cargo que desempeña
  - f. Salario, y
  - g. Los demás documentos que requiera **ECOPETROL** para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales a cargo del **CONTRATISTA**.
24. Impedir que uno o varios de los miembros de su personal (o el de sus Subcontratistas, si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) que trabajen o ingresen a las instalaciones de **ECOPETROL** esté bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas.
25. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
26. Cumplir con sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del **Contrato** cuya relación laboral este sometida a la ley colombiana.

Tratándose de trabajadores extranjeros (cuya relación laboral esté regida por ley extranjera), el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare los riesgos de salud y riesgos profesionales en desarrollo de las actividades objeto de este **Contrato**, durante la vigencia del mismo más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.

Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben ser afiliados a los regímenes de salud y de riesgos profesionales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser

## CONTRATO N° MA-0032369



acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

El Gestor Administrativo del **Contrato** verificará el cumplimiento de estas obligaciones en la fecha de suscripción del acta de recibo parcial de los trabajos o servicios, teniendo en cuenta que las mismas se hayan causado, es decir, que de acuerdo con las normas legales que las regulan, sean exigibles al empleador.

27. Reportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del **Contrato**, y posteriormente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Mano de Obra que vincula de manera exclusiva para la realización de su objeto (incluyendo información de Subcontratistas de ser el caso), de acuerdo con lo dispuesto en la página [www.ecopetrol.com.co/proveedores/](http://www.ecopetrol.com.co/proveedores/) Contratación de Bienes y Servicios/ Plantillas de reporte de Mano de Obra de Contratistas, las cuales deben ser diligenciadas y enviadas al Gestor Administrativo del **Contrato**.
28. Cumplir con los compromisos comerciales que, para la ejecución del **Contrato**, adquiera con proveedores de bienes y servicios y/o Subcontratistas (si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito).
29. Documentar las relaciones contractuales que en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa establezca con proveedores, dirigidas a abastecerse de los bienes y servicios que requiera para la ejecución de este **Contrato**.
30. Entregar al Gestor Administrativo del **Contrato**, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
  - Nombre o razón social.
  - Documento de identidad o NIT.
  - Bienes o servicios adquiridos del proveedor.
  - Valor de los bienes o servicios.
  - Estado de las cuentas con cada proveedor (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago).

La omisión total o parcial de esta información, o la falta de veracidad de la misma, se consideraran incumplimiento grave.

31. En desarrollo de su autonomía administrativa y conforme a las previsiones contenidas en la Política de Responsabilidad Social Empresarial de **ECOPETROL**, atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquel, sin la intervención de **ECOPETROL**, a menos que esta **Sociedad** considere conveniente su participación.
32. Entregar al Gestor Técnico del **Contrato**, en la fecha de suscripción de Cada Orden de Trabajo, la identificación de las tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas.

Se deberá cumplir con esta obligación únicamente en el evento en que personas del equipo del **CONTRATISTA** vayan a realizar trabajos en alturas mayores o iguales a un (1) metro, en espacios confinados (tanques de almacenamiento, silos, ductos de ventilación, túneles, tuberías, u otros), con llama abierta o chispa (corte y soldadura con oxiacetileno, soldadura eléctrica,

## CONTRATO N° MA-0032369



esmerilado, pulido, lijado, trabajo con chorro de abrasivos, rotura de concreto en seco, operación de equipos eléctricos no a prueba de explosión, u otros), o trabajos mecánicos y/o eléctricos.

33. Cuando con ocasión del objeto o alcance del **Contrato** se deban realizar actividades tales como construcción, interventoría o Gestión, supervisión, recepción, operación, mantenimiento o inspección, que conlleven intervención de una instalación eléctrica, aquellas deberán ser ejecutadas en su totalidad por profesionales (ingenieros electricistas, ingenieros electromecánicos, ingenieros de distribución y redes eléctricas, o ingenieros electrónicos - lo último únicamente en los temas de electrónica de potencia, control o compatibilidad electromagnética-), o por tecnólogos en electricidad, tecnólogos en electromecánica o técnicos electricistas, según sea requerido.

El **CONTRATISTA**, por lo menos cuatro (4) días hábiles antes de iniciar actividades que impliquen intervención de una instalación eléctrica, deberá entregar al Gestor Técnico del **Contrato** un escrito en el que consigne los nombres de las personas que las realizarán, adjuntando en relación con cada una, copia de su tarjeta profesional (para el caso de ingenieros) o del documento que acredite la especialidad correspondiente y la habilitación para el ejercicio de la misma (en el caso de tecnólogos). Este plazo no aplicara en caso de urgencias; en este último evento, el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Técnico del **Contrato** la documentación anterior dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solución de la urgencia, indicando por qué se presentó la misma.

El **CONTRATISTA** deberá entregar certificado de vigencia de la inscripción y de conducta expedido por el Consejo Profesional competente dentro de los tres (3) meses anteriores, en relación con las personas para las cuales el Gestor Técnico del Contrato lo solicite.

Si el objeto contratado comprende actividades que involucren riesgo eléctrico, debe acatarse el documento "Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de ECOPETROL - MASE" (ECP-DHS-M-003) o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

34. Acatar las instrucciones de **ECOPETROL**, o las impartidas por las personas designadas por esta **Sociedad** para ello, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que les corresponden con ocasión de la ejecución del **Contrato**.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de **ECOPETROL** para introducir modificaciones al **Contrato** es el Funcionario Autorizado de conformidad con el Manual de Delegaciones (Autorizaciones). En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades (trabajos, servicios) o suministros que no hagan parte del objeto y alcance del **Contrato** y que no hayan sido acordados con el Funcionario Autorizado.

Cualquier contravención a ésta obligación, será considerada como incumplimiento contractual y, por consiguiente, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en este **Contrato** y afectar la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**. Los costos de las actividades (trabajos, servicios) o suministros que el **CONTRATISTA** realizare en contravención a esta obligación no serán reconocidos por **ECOPETROL S.A.**

35. Guardar, conservar y poner a disposición de **ECOPETROL** cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el **Contrato**, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo **ECOPETROL** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al **Contrato**.

36. Entregar al Gestor del **Contrato** o al Administrador la documentación que ellos soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materias técnica, laboral, u otras.

## CONTRATO N° MA-0032369



37. Presentar las facturas para el cobro de las actividades y/o suministros realizados a satisfacción de **ECOPETROL**, dentro del plazo previsto en este **Contrato**, y anexar a ellas o aportar dentro de los términos de que dispone **ECOPETROL** para aceptarlas o rechazarlas, los documentos contractualmente previstos para que su pago sea exigible.
38. Asistir, a través de su representante legal o de la persona designada como interlocutor ante **ECOPETROL** para efectos de la ejecución del **Contrato**, a por lo menos uno de los Talleres para la Prevención del Delito a los que convoque **ECOPETROL**.
39. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
40. Informar a **ECOPETROL** (Teléfonos 018000917045 - 2343345 - 2344092) y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás), según lo exige el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la modifiquen o deroguen).
41. Conforme lo exige el artículo 93 de la Ley 418 de 1997 (prorrogada por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010), terminar unilateralmente los subcontratos que celebre en desarrollo del **Contrato**, cuando establezca que el Subcontratista incurrió en alguna de las conductas descritas en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del **Contrato**. Igualmente deberá terminarlos cuando se lo solicite **ECOPETROL**, el Fiscal General de la Nación o el Procurador General de la Nación, en razón de que se establezca la ocurrencia de los hechos a que se ha hecho referencia.  
  
Cuando, sin justa causa, el **CONTRATISTA** no dé por terminado unilateralmente el subcontrato, o cuando no atienda la solicitud que en tal sentido le formule **ECOPETROL**, el Fiscal o el Procurador, habrá lugar a la aplicación de la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización prevista en el **Contrato**, y, si es del caso, a declarar su caducidad.  
  
La terminación unilateral a que hace referencia el presente numeral, no requerirá decisión judicial ni dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.  
  
**ECOPETROL** podrá también solicitar al **CONTRATISTA** dar por terminados los subcontratos que éste celebre, por hechos adicionales a los previstos en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del **Contrato**, los cuales tengan que ver con el apoyo y financiación al terrorismo.
42. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.
43. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.
44. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este **Contrato**, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.
45. Cumplir el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de **ECOPETROL** y el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación.

## CONTRATO N° MA-0032369



46. **ECOPETROL** podrá, eventualmente, mediante programas de formación dirigidos por la Universidad Ecopetrol, ofrecer al personal del **CONTRATISTA**, charlas o talleres sobre aspectos internos de la Sociedad, de manera que se asegure el normal desarrollo del **Contrato**.
47. Aceptar que los términos, condiciones y precios pactados en el presente **Contrato** se extiendan a las compañías del Grupo Empresarial de **ECOPETROL** o con las que **ECOPETROL** tenga celebrados contratos de asociación, participación o colaboración (*entendidos conforme se definen en el Manual de Contratación de ECOPETROL*) o que actúen como Operadoras en los mismos (*que para efectos de este acto se denominan Compañía Asociada*), cuando dichas compañías, una vez obtenidas las autorizaciones procedentes opten por acogerse al presente **Contrato**. Para el efecto, se requerirá de la notificación previa, por parte de **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, junto con la solicitud de adhesión y aceptación, de los términos y condiciones que regulen el **Contrato**, por parte del adherente; el vínculo contractual de los adherentes será independiente del vínculo del **CONTRATISTA** con **ECOPETROL**.

**CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE**

*EL CONTRATISTA es el único responsable ante ECOPETROL y ante las autoridades internacionales, nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en HSE que adquiere con ocasión de este contrato. Los requisitos, roles y responsabilidades deben ser extendidos y deben ser cumplidos por sus Subcontratistas, por lo cual, cualquier subcontrato debe incluir y cumplir los mismos requisitos del Contrato principal en materia HSE, sin lugar a excepción. EL CONTRATISTA es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento HSE en relación con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente.*

*El CONTRATISTA se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y de ECOPETROL en seguridad, salud ocupacional y ambiente, así como a desarrollar y asegurar para el Contrato los siguientes elementos mínimos de gestión:*

**1) Liderazgo y compromiso**

*La responsabilidad HSE recae en el Gerente de la empresa o representante legal, bajo la premisa que la seguridad no se delega. El Gerente deberá involucrarse personalmente en la gestión HSE. El compromiso se reflejará en todos los niveles de la empresa contratista, garantizando una actitud positiva del personal con respecto a los temas HSE, alineados con las políticas generales de la Compañía, especialmente, el Compromiso con la Vida.*

*El Gerente de la empresa contratista o quien haga sus veces, participara en la evaluación del cumplimiento de los aspectos HSE y proveerá los recursos necesarios para la implementación de los planes de acción que resulten de esta evaluación. Es responsabilidad del Gerente o quien haga sus veces, liderar la ejecución del plan HSE, y asistir a los comités y reuniones HSE que a nivel local, regional y/o nacional le sean convocados por ECOPETROL, quien definirá la frecuencia y perfil de los asistentes a las mismas. La empresa contratista deberá cumplir con las solicitudes de información a presentar en dichos comités y reuniones, así como deberá acatar los compromisos que en el desarrollo de las mismas se generen.*

**2) Política y objetivos estratégicos**

*El CONTRATISTA debe asegurar que su política HSE sea divulgada y aplicada por todos sus empleados involucrados en el Contrato. La participación activa de todos los empleados debe ser evidente, buscando asegurar los objetivos y metas HSE del Contrato, a través de controles y seguimiento. La política, objetivos y metas deben estar alineados con los de ECOPETROL.*

**3) Organización y recursos**

*El CONTRATISTA debe realizar la planeación y seguimiento a los recursos económicos y físicos así como al talento humano requeridos para la ejecución del Contrato y el desarrollo del Plan HSE.*

*Las responsabilidades HSE deben estar definidas para todos los empleados del CONTRATISTA vinculados al Contrato como parte intrínseca de su gestión operativa, para lo cual se debe garantizar su formación, comunicación y competencia en el desarrollo de su función.*

**3.1 Recursos para la gestión HSE**

## CONTRATO N° MA-0032369



El **CONTRATISTA** es responsable de disponer de los recursos necesarios para adelantar su gestión HSE y dar cumplimiento al Plan HSE específico del **Contrato**, así como de garantizar la integridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura operativa, durante la ejecución del **contrato**. Sin embargo, **ECOPETROL** establece y requiere como mínimo el equipo de trabajo de HSE, descrito en la Tabla 1:

En este aparte, el equipo de planeación, de acuerdo con el máximo nivel de riesgo de las actividades del contrato, establece los requerimientos **mínimos** de recurso para la gestión HSE que exigirá al contratista, con base en la Tabla 1, sus notas complementarias y los perfiles de Coordinador HSE y HSE operativo establecidos; pudiendo hacer más exigente pero nunca menos riguroso el mínimo del requisito, si lo considera adecuado.

<b>Tabla 1. Recurso para la Gestión HSE RIESGO MAXIMO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO</b>	<b>N° de trabajadores simultáneos en un frente de trabajo</b>	<b>FUNCION HSE</b>
M	≥20 - 200	1 Coordinador HSE 1 HSE Operativo y uno más por cada 200 trabajadores simultáneos
H, VH	≥20 - 150	1 Coordinador HSE 1 HSE Operativo y uno más por cada 150 trabajadores simultáneos
VH	<20	1 HSE Operativo

**Notas:**

- En el caso que por el tipo de contrato el **CONTRATISTA** requiera guardia externa de seguridad, de control de emergencias, (por ejemplo: trabajos en espacios confinados), éste puede ser un miembro de la misma cuadrilla de labor, para lo cual el **CONTRATISTA** debe asegurar su competencia en el rol.
- Si el **CONTRATISTA** tiene trabajadores dispersos sin completar frentes de 20 trabajadores, no se exige en primera instancia un HSE Operativo o Coordinador HSE, salvo que el riesgo máximo de las actividades del **Contrato** sea VH. Sin embargo, cuando por las condiciones específicas del **Contrato** el equipo de planeación considere necesario contar con dicha función HSE, deberá especificar dicho requerimiento en los DPS del **Contrato**.
- Para contratos con riesgo N/L, la función HSE se desarrollara a través de la estructura HSE con que cuente la empresa contratista.
- De requerirse funciones HSE adicionales a las aquí establecidos, se consultará previamente a DHS y VTH.

Cada **Coordinador HSE**, debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- Profesional de cualquier especialidad con experiencia laboral mínima de cuatro (4) años en HSE, de los cuales por lo menos dos (2) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de parada de plantas en VRP, deberá tener cuatro (4) años de experiencia mínima en HSE en plantas de proceso, y haber participado en por lo menos tres (3) paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica. En todos los casos, ejecutando actividades de planeación, asesoramiento, dirección y/o aseguramiento de planes HSE.
- Tecnólogo en higiene y seguridad industrial ó en salud ocupacional con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en HSE, de los cuales por lo menos dos (2) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de parada de plantas en VRP deberá tener cinco (5) años de experiencia mínima en HSE en plantas de proceso, y haber participado en por lo menos cinco (5) paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica. En todos los

## CONTRATO N° MA-0032369



casos, ejecutando actividades de planeación, asesoramiento, dirección y aseguramiento de planes HSE.

- *Tecnólogo en otra especialidad. Deberá acreditar una experiencia mínima de seis (6) años en HSE, de los cuales por lo menos dos (2) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de parada de plantas en VRP deberá tener seis (6) años de experiencia mínima en HSE en plantas de proceso, y haber participado en por lo menos cinco (5) paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica. En todos los casos, ejecutando actividades de planeación, asesoramiento, dirección y aseguramiento de planes HSE.*

Cada **HSE Operativo** debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- *Profesional de cualquier especialidad con experiencia laboral mínima de dos (2) años en HSE (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y de Proceso y Medio Ambiente), de los cuales por lo menos un (1) año debe corresponder a experiencia específica asociadas al objeto del contrato, ejerciendo el rol de HSE. En Paradas de Planta en VRP, deberá comprobar experiencia laboral mínima de un (1) año en HSE en plantas de proceso, ó haber participado en por lo menos tres (3) contratos en paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica.*
- *Tecnólogo en higiene y seguridad industrial, u otras especialidades tecnológicas que tengan relación con el objeto del contrato. Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en HSE, de los cuales por lo menos un (1) año debe ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de paradas de plantas en VRP, deberá comprobar experiencia de por lo menos dos (2) años en HSE en plantas de proceso, ó cinco (5) contratos en paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica, ejerciendo el rol de inspector ó gestor HSE.*
- *Técnico en cualquier especialidad que tenga relación con el objeto del contrato. Deberá acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en HSE, de los cuales por lo menos dos (2) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de paradas de plantas en VRP, deberá tener tres (3) años en HSE en plantas de proceso, ó cinco (5) contratos en paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica, ejerciendo el rol de inspector ó gestor HSE.*
- *Empírico. Deberá acreditar una experiencia mínima de (6) años ejerciendo el rol de HSE, de los cuales por lo menos cuatro (4) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de paradas de plantas en VRP, deberá tener mínimo tres (3) años de experiencia como ejecutor de mantenimiento u operaciones en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica y seis (6) meses ejerciendo el rol de HSE en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica; o acreditar cuatro (4) años de experiencia en HSE y seis (6) contratos en paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica, ejerciendo el rol de inspector ó gestor HSE.*
- *Adicionalmente, el equipo de planeación debe establecer la experiencia profesional requerida para los cargos de Coordinador HSE y HSE Operativo (se refiere al tiempo mínimo desde el momento en que se expide la tarjeta profesional, cuando aplique, o fecha de grado). En todos los casos, la asignación salarial se establecerá conforme a los criterios definidos en la Tabla de Niveles Salariales para Carrera Técnica y Administrativa de Ecopetrol o el documento que haga sus veces.*
- *La ubicación del cargo en la referida tabla dependerá de la acreditación de la experiencia profesional, que se contabilizará de acuerdo con lo reglamentado para cada profesión (ej. Ingeniería y profesiones auxiliares y afines, a partir de la expedición de la matrícula profesional); en el caso de técnicos y tecnólogos, a partir del título que los acredita como tales, a no ser que la profesión esté reglamentada (Ej, Técnicos electricistas, que deben contar con matrícula profesional).*
- *Si el nivel de Riesgo del contrato es M, H, o VH, en las **CEC**, el equipo de planeación del contrato debe especificar si es necesario contar con una ambulancia tipo TAB e incluirla en el presupuesto del contrato; en caso contrario, se indicará la infraestructura existente para la atención médica en caso de emergencias. Para definir este requerimiento, el equipo de planeación analizará con Control de Emergencias o con quien haga las veces de líder del plan de emergencias del área en que se desarrollaran las actividades, o con la Dirección de HSE, con el fin de verificar simultaneidad de contratos, dispersión, población, o existencia de atención centralizada, entre otros.*



### 3.2 Definición de roles y funciones HSE

- El **CONTRATISTA** deberá establecer claramente los roles y funciones HSE para los cargos del personal de su organización, haciendo parte de ellos el Decálogo de Compromisos con la Vida de **ECOPETROL**. Deberá efectuar seguimiento a su cumplimiento mediante herramientas como el aseguramiento de comportamientos, reuniones sistemáticas y auditorías, entre otras, y tomar acciones cuando se presenten desviaciones.
- En este sentido, **ECOPETROL** o quien obre en su nombre, se reserva el derecho de realizar la evaluación de las competencias y/o conocimiento del Coordinador HSE y del HSE Operativo, para su aceptación y/o una evaluación durante el desarrollo del **Contrato**; las funciones específicas de estos roles se encuentran descritas en la Tabla 2.

#### **Tabla 2. Descripción de Funciones Específicas para los Roles HSE 1. ALCANCE DE LA FUNCION HSE (Función Básica)**

Asesorar a la Empresa en todos los aspectos HSE para el cabal desarrollo del Plan HSE específico, así como el aseguramiento de los requisitos HSE de ley aplicables a las labores objeto del **Contrato**, con dedicación exclusiva en este rol.

#### **2. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

- Difundir entre los trabajadores de su compañía, las políticas, objetivos y metas HSE de la Empresa, y los objetivos HSE y metas propios del **Contrato**.
- Asegurar el cumplimiento legal en salud ocupacional, medio ambiente y seguridad industrial, aplicable.
- Asegurar el cumplimiento y correcta ejecución de los estándares, normas, reglamentos, procedimientos e instructivos de **ECOPETROL**, incluyendo, Permisos de trabajo, Manejo y Gestión de Residuos Sólidos, Sistema de Aislamiento Seguro y demás normas establecidas; así como la divulgación de los mismos en caso de que se deroguen, modifiquen o emitan nuevos documentos.
- Diseñar el Plan HSE del **Contrato** o proyecto y hacer seguimiento a la implementación de este durante el tiempo de duración del mismo.
- Definir los mecanismos necesarios para la implementación de procedimientos, estándares y normas HSE.
- Coordinar actividades con la ARL de la Empresa como capacitaciones, visitas de campo, etc.
- Asegurar la implementación del procedimiento de Gestión de Fallas de Control e Incidentes ECP-DHS-P-031 y los documentos que lo modifiquen o deroguen. Asegurar la notificación de las fallas de control e incidentes ante la gestoría de **ECOPETROL** y la ARL.
- Participar en la investigación de los incidentes, y hacer seguimiento a la implementación de las acciones que se deriven de la investigación de las fallas de control e incidentes.
- Coordinar programas preventivos de Salud e Higiene y estrategias HSE para el control de ausentismo laboral.
- Supervisar y/o participar en las actividades específicas de promoción y protección de la salud laboral, en temas como diagnóstico de salud, programas de vigilancia epidemiológica, estilos de vida saludable, autocuidado de la salud, monitoreo y control de riesgos para la Salud (entre otros: ruido, iluminación, temperaturas extremas, material particulado, vibraciones).
- Elaborar los Informes HSE mensuales y finales, y cualquier otro requerido por **ECOPETROL**.
- Participar en las reuniones programadas por los representantes HSE de **ECOPETROL** y la reunión mensual HSE.
- Asegurar el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO.
- Realizar para los trabajadores de su compañía, la inducción frente a los peligros y aspectos específicos asociados a las actividades a ejecutar.
- Coordinar la conformación y entrenamiento de las Brigadas de Emergencia de la firma contratista, alineada a las de **ECOPETROL**; y la participación de los trabajadores en las prácticas contra incendio, control de emergencias y rescate; y garantizar la realización de los simulacros, de acuerdo con la programación presentada en el plan HSE, así como su

*[Handwritten signature]*



*evaluación y planes de mejora.*

- *Realizar recorridos HSE durante el transcurso del servicio y de manera inmediata corregir las fallas de control evidenciadas, como actos o condiciones sub-estándar, o en su defecto, suspender las actividades si lo anteriormente indicado no es posible.*
- *Divulgar los incidentes y lecciones por aprender presentadas a la fecha, en especial las de la línea o negocio atendido.*

- *Mantener actualizados los indicadores de gestión de accidentalidad y morbilidad, así como el estado de las acciones implementadas provenientes de su análisis.*
- *Proponer acciones preventivas y correctivas que lleven a la preservación de la salud de los trabajadores, la conservación del medio ambiente, el sostenimiento del negocio y la imagen de la empresa, con base al análisis estadístico de las fallas de control, incidentes y las no conformidades del Sistema de Gestión HSE encontradas en los recorridos de seguridad, inspecciones y auditorías.*
- *Divulgar y asegurar el despliegue de las campañas corporativas en materia de HSE realizadas por ECOPETROL.*
- *Asegurar el cumplimiento del plan de capacitación de los módulos del manual de control de trabajo*
- *Asegurar el cumplimiento de las actividades propuestas en las Fichas del PMA del área operativa donde se ejecute el contrato o proyecto.*
- *Mantener disponible la información requerida por ECOPETROL para el índice de cumplimiento legal ambiental ICLA y el indicador LTO, así como para la actualización de la herramienta CAMI.*
- *Suministrar la información requerida para la respuesta de los actos administrativos emitidos por las Autoridades Ambientales y entes de Control; y para la elaboración de los ICA- Informes de Cumplimiento Ambiental de acuerdo al Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, del Ministerio del Medio Ambiente*
- *Suministrar la información requerida para el reporte ambiental que se presenta anualmente ante la Contraloría General de la Nación; y aquella requerida para diligenciar el RUA (Registro Único Ambiental del Sector de Hidrocarburos) del IDEAM.*
- *Suministrar trimestralmente la información requerida para el diligenciamiento del GRI (Global Reporting Initiative).*
- *Las demás funciones que se le asignen o le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo.*

### **3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**Técnicas:**

*F. M. J.*  
*XE.*

## CONTRATO N° MA-0032369



- Procesos productivos básicos de la industria de petróleo y gas y los peligros presentes en esta.
- Sistema de Gestión de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial OHSAS-18001, de Gestión Ambiental ISO-14001 y de calidad ISO 9001.
- Legislación en HSE vigente.
- Metodología para Análisis e Investigación de Incidentes.
- Elaboración y actualización de Panorama de Factores de Riesgos.
- Conceptos relativos al comportamiento del fuego y características generales de los hidrocarburos y sistema comando de incidentes
- Metodologías de Análisis de Riesgos en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente
- Metodología de Evaluación de Riesgos por Matriz RAM.
- Metodología de Evaluación y Control de Riesgos en Operaciones Concurrentes o Simultáneas.
- Conocer las normas, reglamentos, instructivos y procedimientos HSE de ECOPETROL.
- Aspectos básicos para prestación de primeros auxilios.
- Manejo de herramientas informáticas y metodología de control de documentos

**Administrativas:**

- Liderazgo
- Capacidad de trabajo en equipo y bajo presión
- Planeación y toma de decisiones
- Manejo de Personal
- Capacidad de enseñar a grupos y liderar reuniones

**3.1 Capacitación y Entrenamiento**

El **CONTRATISTA** es responsable de asegurar que el personal a su cargo esté calificado para desarrollar con seguridad el trabajo contratado, incluyendo las metodologías utilizadas para analizar los riesgos inherentes a los trabajos a ejecutar y definir las medidas de seguridad que se deben observar en la ejecución de los mismos, y en cómo reaccionar frente a situaciones de emergencia. La formación debe incluir riesgos potenciales conocidos de incendio, explosión o emisiones tóxicas, relacionadas con su trabajo y proceso; reglas, normas, estándares y demás instrucciones de HSE establecidas por **ECOPETROL**, relacionadas con las actividades a cargo del **CONTRATISTA**; elementos aplicables del plan de respuesta y control de emergencias, y prácticas de trabajo seguro aplicables.

Adicional a su plan de formación, el **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas acatarán lo dispuesto en el "INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO DEL TRABAJO SEGURO, LIMPIO Y SALUDABLE EN ECOPETROL S.A. (Nivel Básico) – ECP-DHS-I-028 o los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen, para los trabajadores que deban ingresar a las instalaciones de ECOPETROL y/o se encuentren bajo su control y supervisión.

Las brigadas o equipos de atención de emergencias (contraincendios, rescate, primeros auxilios, evacuación y mitigación ambiental) deben recibir o haber recibido formación específica para la atención de diversas situaciones que pueden surgir durante el **Contrato**.

El personal del **CONTRATISTA** y Subcontratista debe contar con la acreditación y certificación de competencias para las especialidades que así lo requieran (soldadores, electricistas, armadores y certificadores de andamios, operadores de equipos pesados, mecánicos, conductores, etc.); incluyendo las referidas con su participación en el sistema de control del trabajo, y contenidas en el Manual de Control del Trabajo ECP-DHS-M-001, o los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen. Las certificaciones deben ser expedidas por instituciones avaladas nacional o internacionalmente, de conformidad con la legislación colombiana.

El personal debe ser entrenado en los procedimientos críticos que le conciernen, competente, apto e idóneo en su tarea y debe realizar y aprobar las evaluaciones que eventualmente efectúe **ECOPETROL**, quien podrá solicitar sustitución de personal cuando el **CONTRATISTA** no acredite que tiene las competencias para ejecutar los trabajos que le fueron asignados o no cumpla con los procedimientos,



dado que ello, además de implicar un incumplimiento del **Contrato**, conlleva riesgos para la vida propia, de los demás, para el medio ambiente y/o infraestructura y bienes de la empresa. No se podrá invocar como justa causa de terminación de los contratos de trabajo del personal del **CONTRATISTA**, la solicitud de sustitución de personal realizada por **ECOPETROL**, al no ser ello, la causa raíz del reemplazo.

Cuando por razón del alcance del **Contrato** se deban realizar actividades tales como construcción, interventoría, recepción, operación, mantenimiento o inspección, que conlleven intervención de una instalación eléctrica o de un sistema eléctrico, estas deberán ser realizadas por personas calificadas, con matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, que de acuerdo a la legislación vigente lo faculte para ejercer dicha actividad. Tales personas responderán por los efectos resultantes de su participación en la instalación.

La competencia para realizar dichas actividades corresponderá a las personas calificadas, tales como: ingenieros electricistas, electromecánicos, de distribución y redes eléctricas, o electrónicos en los temas de electrónica de potencia, control o compatibilidad electromagnética; tecnólogos en electricidad, tecnólogos en electromecánica o técnicos electricistas con matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes y normas reglamentarias que regulan el ejercicio de cada una de estas profesiones, en especial lo referido a sus competencias.

El **CONTRATISTA**, por lo menos cuatro (4) días hábiles antes de iniciar actividades que impliquen intervención de una instalación eléctrica o sistema eléctrico, deberá entregar al Gestor del **Contrato** un memorando en el que consigne los nombres de las personas que la realizarán, adjuntando en relación con cada uno, copia de su tarjeta profesional (para el caso de ingenieros), o del documento que acredite la especialidad correspondiente, y la habilitación para el ejercicio de la misma (por ejemplo en el caso de técnicos electricistas: CONTE). Este plazo no aplicará en caso de emergencias; en este último evento, el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor del **Contrato**, previo inicio de labores, la documentación anterior.

El **CONTRATISTA** debe entregar certificado de vigencia de la inscripción, expedido por el Consejo Profesional competente dentro de los tres (3) meses anteriores, en relación con las personas para las cuales el Gestor del **Contrato** lo solicite.

### 3.2 Conformidad Legal

El **CONTRATISTA**, durante toda la ejecución del **Contrato**, debe contar con una matriz de identificación de los requisitos legales en HSE aplicables al objeto del mismo, establecer los mecanismos para el cumplimiento de tales requisitos; y mantener la información actualizada. Debe comunicar la información pertinente sobre requisitos legales y de otra índole a todos sus empleados y demás partes interesadas.

### 3.3 Gestión de Subcontratistas

En caso de que este **Contrato** permitiese la subcontratación y **ECOPETROL** la autorice, el **CONTRATISTA** debe estipular con todos sus Sub-contratistas las mismas exigencias HSE pactadas en esta cláusula, y revisar regularmente el cumplimiento de las mismas por parte de sus Subcontratistas, so pena de ser responsable directo, único y exclusivo ante **ECOPETROL** por cualquier siniestro, daño o perjuicio que se cause por la acción u omisión en el cumplimiento de dichas exigencias a cargo del Subcontratista.

### 3.4 Mecanismos de Comunicación

El **CONTRATISTA** debe contar con mecanismos idóneos y oportunos para la comunicación efectiva de los temas HSE a todo su personal; asegurando que las campañas en HSE a su cargo, sean previamente avaladas por la Dirección de HSE o la Unidad de Comunicaciones Corporativas de **ECOPETROL**; así como, mantener un conducto regular con **ECOPETROL**, mediante el que se notificarán los temas de HSE de su competencia.

### 3.5 Inducción y Reinducción

El **CONTRATISTA** debe contar con un procedimiento propio y/o programación de inducciones y reinducciones HSE a sus trabajadores y a sus visitantes. En él, se comunicaran temas HSE relevantes, entre los que se destacan: peligros y aspectos específicos del cargo y de las actividades a realizar, normas fundamentales de seguridad, salud, medio ambiente y respuesta ante emergencias, entre otros; efectuando refuerzos cuando sea requerido, con una frecuencia mínima anual, o cuando la actividad específica a realizar por sus trabajadores sea modificada substancialmente. El

## CONTRATO N° MA-0032369



**CONTRATISTA** asegurará que sus visitantes conozcan los riesgos propios del área y los procedimientos de emergencia del sitio.

#### 4) Procedimientos y Prácticas Seguras

El **CONTRATISTA** debe contar con procedimientos y prácticas seguras para las actividades y tareas críticas objeto del **Contrato**, los cuales deben estar redactados de forma coherente y clara, y estar disponibles para todo el personal. El **CONTRATISTA** debe asegurarse que sus trabajadores y Subcontratistas, los conozcan y ejecuten con rigurosidad, tomando acciones frente a las desviaciones.

El **CONTRATISTA** debe conocer y acatar los procedimientos y prácticas seguras establecidas por **ECOPETROL**, cuando se realicen trabajos dentro de las instalaciones de **ECOPETROL** y/o cuando estando bajo el control y/o supervisión de **ECOPETROL**, así se le solicite. Dentro de ellos se tienen:

- Si el Contrato contempla trabajos de alto riesgo (Entrada a Espacio Confinado con Atmósfera Peligrosa, Apertura de Líneas de Tea Viva o Gases Tóxicos, Hot-tap en Líneas o Equipos, Hot-tap en Tanques, Entrada a Espacio Confinado con Atmósfera No Peligrosa, Radiografías Industriales, Trabajos en Altura, Excavaciones, Manejo de Cargas, Trabajo con Productos Químicos o Materiales Peligrosos, Trabajos Eléctricos, entre otros) y/o actividades de reparación, modificación, construcción, instalación, inspección y prueba de equipos o componentes críticos para la seguridad de los procesos, como mínimo se debe:

i. Incluir en el plan HSE el listado de tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas; en los que se deberá cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por **ECOPETROL**, y lo contenido en la normatividad legal vigente. En caso de que **ECOPETROL** no cuente con el lineamiento respectivo, o así lo considere, el **CONTRATISTA** podrá utilizar sus propios procedimientos, previa aprobación de **ECOPETROL**.

ii. Implementar programas necesarios para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a las tareas críticas; que incluya su revisión mínimo una vez al año.

iii. Implementar medidas de control colectivas y particulares según el alcance de la actividad.

iv. Disponer de personal competente y calificado (adjuntar los certificados de competencias del personal), para la ejecución de tareas críticas.

v. Garantizar programas de capacitación y entrenamiento a todo trabajador que esté involucrado en la ejecución de las actividades de alto riesgo.

vi. Garantizar la operación y solicitar pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas y equipos de protección y/o los certificados que lo avalen.

vii. Asegurar la compatibilidad de los elementos que componen los sistemas y equipos de protección.

viii. Incluir dentro del Plan de Emergencias, los procedimientos y planes de rescate, según el alcance de los trabajos a ejecutar, los cuales deben ser elaborados por personas calificadas y/o certificadas, y deben estar actualizados y disponibles en el lugar de la labor.

- Cumplir con:

a. La normatividad legal en HSE y la normatividad interna de **ECOPETROL** sobre esta materia (que hace parte integrante de este **Contrato**).

b. La elaboración de los análisis de riesgos, utilizando metodologías previamente aprobadas por el Interventor o el Gestor, si aplica, y según sea el caso.

c. La implementación de los controles identificados en los análisis de riesgos y de manejo de contingencias para los trabajos a desarrollar durante la ejecución del **Contrato**.

d. El Manual de Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de Ecopetrol-MASE (ECP-DHS-M-003) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, para el caso específico de trabajos que impliquen riesgos eléctricos; incluyendo actividades e instalaciones para suministro de energía eléctrica provisional.

e. Avisar a **ECOPETROL** la presencia de riesgos propios del trabajo del **CONTRATISTA** no identificados inicialmente, o riesgos encontrados durante el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**.

*Handwritten signature and initials.*



- Mantener una interface continua con los representantes de HSE de **ECOPETROL** y de otros contratistas en el área de trabajo, para minimizar/controlar oportunamente los riesgos de HSE y compartir lecciones por aprender.
- El **CONTRATISTA** debe contar con un programa escrito de mantenimiento de equipos y herramientas, incluyendo listas de chequeo y calibración de instrumentos; debiendo utilizar equipos y herramientas de los cuales, se asegure su estado técnico de diseño original y en condiciones de higiene y seguridad adecuadas para la labor contratada, acorde con la clasificación de áreas donde se realizará el trabajo. Debido a que en las instalaciones se pueden presentar atmósferas potencialmente explosivas, los radios y demás equipos y herramientas a utilizar en las zonas industriales de **ECOPETROL**, deben ser intrínsecamente seguros, listados por UL/FM para áreas clasificadas como peligrosas: Clase I, II, III. División 1, Grupo DFG y Clase I, División 2 Grupo ABCD. En general, de acuerdo con la clasificación del área donde se vayan a ejecutar las actividades.

Quando se opera con instrumentos de medición en atmósfera que puedan ser inflamables, estos equipos deben ser "Intrínsecamente Seguros".

- Contar con un procedimiento para asegurar que los cambios significativos en cualquier aspecto que puedan afectar el desempeño HSE (organizacionales, equipos, prácticas, productos, etc.), sean identificados y gestionados apropiadamente durante la ejecución del **Contrato**.

## 5) Gestión de Riesgos

Las actividades de salud ocupacional, seguridad industrial y de procesos, y medio ambiente, deben estar enfocadas en la prevención y protección de las personas, ambiente e instalaciones, contra los riesgos relacionados con agentes químicos, físicos, ergonómicos, biológicos, de seguridad (eléctricos, mecánicos, locativos, físico-químico, entre otros), sicosociales y otros derivados del vínculo laboral.

### 5.1 Identificación de peligros y riesgos-aspectos e impactos ambientales

El **CONTRATISTA** debe alimentar su matriz de identificación de peligros y riesgos / aspectos e impactos ambientales propios de su actividad, con los riesgos específicos del lugar donde se realizará el trabajo, incluyendo los casos HSE del área, entregados por **ECOPETROL**. Dicha matriz deberá ser actualizada como mínimo anualmente o cuando se requiera por **ECOPETROL**, además deberán ser implementadas las medidas de control requeridas para la administración de los riesgos; la matriz debe ser entregada, según se indica en el numeral 7.

### 5.2 Equipo de protección personal-EPP

El **CONTRATISTA** debe suministrar a su personal ropa y equipo de protección personal acorde con la actividad a desarrollar, y contar con disponibilidad inmediata en el sitio de trabajo de aquellos que pueda llegar a necesitar con ocasión del mismo. Para ello, debe contar con una matriz de elementos de protección personal por cargo.

La ropa y los equipos de protección personal se deben mantener en buenas condiciones y se deben utilizar en las oportunidades en que se necesiten, según lo indiquen las notas, las instrucciones, los Permisos de Trabajo, y las reglamentaciones de seguridad. Las condiciones para el buen uso y mantenimiento de los equipos de protección personal formarán parte de la capacitación impartida a los trabajadores.

En aquellos contratos que tengan como plazo un período superior a los ocho (8) días, sin importar el régimen salarial y prestacional del **Contrato**, así como el monto del salario del trabajador, se considera necesario que el **CONTRATISTA** entregue a sus trabajadores, al inicio de labores y cada cuatro (4) meses, dos (2) mudas de ropa.

En relación con los trabajadores que devenguen menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), el **CONTRATISTA**, además de dar cumplimiento a lo anterior, en forma gratuita debe suministrar un (1) par de zapatos de labor cada cuatro (4) meses. (Art. 230 del Código Sustantivo del Trabajo); mientras que para el personal que devengue más de dos (2) SMLMV, el **CONTRATISTA** debe entregar un (1) par al inicio del contrato, que se repondrá dependiendo de si su labor implica desgaste y uso permanente en desarrollo de la ejecución del **Contrato** con **ECOPETROL**.

En cuanto a los colores de cascos de seguridad y ropa de trabajo utilizados en zona industrial por trabajadores de empresas contratistas, debe cumplirse el instructivo ECP-DHS-E-003, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CASCOS DE SEGURIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO DE

## CONTRATO N° MA-0032369



SEGURIDAD o los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen. **ECOPETROL** no aceptará que un trabajador utilice ropa marcada con un nombre diferente al de la compañía o persona con la que trabaja, quien la afilió al sistema de seguridad social integral; de evidenciarse tal situación, **ECOPETROL**, podrá implementar los correctivos contractuales de apremio o sancionatorios pertinentes ante el **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA**, suministrará a sus trabajadores, antes de su ingreso a una zona industrial, como mínimo el siguiente equipo básico de protección personal:

**Tabla 3. Equipo Básico de Protección Personal**

<b>PARTE DEL CUERPO</b>	<b>ELEMENTO</b>	<b>NORMA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Cabeza	Casco de seguridad (fecha de fabricación no mayor a 8 años y que presente buen estado al momento de chequearlo). Tipo 2 par trabajos en alturas	ANSI Z-89.1 y 89.2 Icontec. 1523	Deben estar en buenas condiciones, tanto el casco como el tafilete. El sistema de graduación debe funcionar correctamente; preferiblemente de ajuste con perilla. Incluir barbuquejo en el caso de trabajos en alturas.
Ojos y cara	Gafas de seguridad o cualquier otro elemento protector de ojos y cara (monogafas, viseras, caretas para soldar, etc., "Capuchones" en tela con visera en malla fina, en lugares donde se evidencie la presencia de abejas africanizadas y avispa).	ANSI Z-87.1 de 2003	Deben estar en buen estado tanto los lentes como los demás elementos de sujeción. Se debe suministrar un cordón sujetador con presilla para las gafas y así mejorar su ajuste sobre la cara. El tipo de protección seleccionado estará acorde con la actividad que se desarrolle; analizando si se requieren tanto lentes claros como oscuros.
Sistema auditivo	Protectores auditivos (de cualquier tipo)	ANSI Z 3.19 de 1974	Los elementos desechables se deben suministrar como mínimo diariamente. Todos deben estar en buen estado. Será válido guiarse por estudios de ruido realizados en el área para definir la necesidad de utilizar simultáneamente protectores de inserción y de copa.

## CONTRATO N° MA-0032369



Sistema respiratorio	Elementos de protección respiratoria, según la tarea para la que se vaya a utilizar, ejemplo protección contra polvos molestos, contra humos de soldadura, contra gases o vapores.	Estándares NIOSH y OSHA para protección respiratoria	Deben ser suministrados para uso individual, de acuerdo a la talla de cada usuario y según los contaminantes a los que se esté expuesto y deberá obedecer a un plan de protección respiratoria local.
Manos	Guantes de resistencia física (vaqueta, carnaza, guantes de soldador, etc.) y guantes de resistencia química (nitrilo, neopreno, caucho, PVC, PVA, etc.), dieléctricos; según la tarea para la que se vaya a utilizar.	Estándares de la CEE e ISO 9002	Deben estar en buen estado, nunca rotos o remendados, ni impregnados de cualquier sustancia; y de acuerdo con la actividad a desarrollar.
Pies	Botas de seguridad (con puntera), dieléctricas, de caucho o de material sintético, dependiendo de las condiciones y la actividad a realizar.	ANSI Z-41 DE 1991	Las suelas deben tener buen labrado, el cuero no debe estar rajado, la platina no podrá estar expuesta, los demás elementos de las botas también deben estar en buen estado.
Todo el cuerpo*	Elementos de protección contra caídas: arnés (el único elemento aceptable para detección de caídas será el arnés de cuerpo completo), cuerdas, conectores, líneas de vida, entre otros.	ANSI Z359.1 de 1992	Deben ser verificados por una persona competente, que garantice que tales elementos se encuentran en buenas condiciones para ser usados.
Todo el cuerpo*	Trajes especiales (en tyvek, tichem QC, nómex, etc.) Impermeables y botas de invierno. Para actividades sobre sistemas eléctricos o donde se contemple la presencia del riesgo eléctrico, utilizar los EPP descritos en el MASE.	NFPA 2112 o EN 531	Su requerimiento, debe responder a los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de las actividades del contrato. Deben estar en perfecto estado. Los trajes que se sometan a contacto con contaminantes, deben ser desechados y correctamente dispuestos. Los impermeables deben

## CONTRATO N° MA-0032369



			cubrir todo el cuerpo sin restringir el desplazamiento y/o movimiento.
--	--	--	--

\* En caso de ser requerido por la labor a desarrollar.

### 5.3 Subprograma de medicina preventiva y del trabajo

El **CONTRATISTA** debe establecer el alcance de los exámenes de ingreso, periódicos, post incapacidad y de egreso, requeridos por todo el personal, de acuerdo con las funciones y el cargo a desempeñar. Debe contar con los certificados de aptitud de cada trabajador emitido por Médico Especialista en Salud Ocupacional, acorde a la normativa (Resolución 2346 de 2007 y 3673 de 2008), así como a la Guía ECP-DHS-G-017- Examen médico de ingreso laboral al personal de empresas contratistas que prestan servicios o desarrollan proyectos en Ecopetrol S.A; o los documentos que las deroguen, modifiquen o complementen. Dicho examen debe incluir la práctica de exámenes de laboratorio y paraclínicos que permitan identificar las patologías de riesgo que pueden incidir en la certificación de aptitud para cada trabajador. El profesional que realice esta certificación debe conocer las matrices de riesgo de la empresa, el perfil de riesgos del cargo y contar con instalaciones, equipos y tiempo de la consulta que garanticen la calidad del examen y certificado emitido.

Para trabajos de alto riesgo, se debe especificar en el certificado que es apto para el trabajo crítico respectivo, de conformidad con la normatividad legal vigente. El **CONTRATISTA** deberá disponer de esta información por cuanto **ECOPETROL** la podrá solicitar en cualquier momento, a través de la Gestoría o del profesional HSE de **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA** establecerá un programa para asegurar que el personal que trabaja en instalaciones de proceso que manejan sustancias peligrosas sea apto para la labor y no se comprometa con influencias externas. Para ello, entre otras, dará cumplimiento a la normativa que esté vigente sobre la prevención de adicciones en las empresas, incluyendo dentro de las actividades de su Programa de Salud Ocupacional, aplicables al **Contrato**, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores. El **CONTRATISTA** implementará las Actividades de Promoción y Protección de la Salud, requeridas según el Diagnóstico en Salud y los Riesgos para la Salud propios de cada trabajo, ejecutando los Programas de Vigilancia Epidemiológica, Inmunizaciones, Auto cuidado, Estilos de Vida Saludable, control del estrés laboral, control de enfermedades endémicas propias de la región, calistenia y ejercicios físicos, actividades de sano esparcimiento y uso del tiempo libre, etc.

El **CONTRATISTA** debe atender las visitas de inspección a la implementación de los procesos de Salud Ocupacional en la organización; en las que el médico industrial de **ECOPETROL** podrá verificar que se cumplan las restricciones y recomendaciones dadas por la ARL o EPS a los trabajadores accidentados o reintegrados después de una incapacidad, con el fin de garantizar que no se vea obstaculizada la recuperación del trabajador lesionado o incapacitado. Se prohibirá el ingreso a laborar a trabajadores que de acuerdo con el concepto de la ARL o EPS correspondiente, están incapacitados.

### 5.4 Subprograma de higiene industrial

Se deben revisar los estudios de higiene industrial de las áreas donde se ejecutara el **Contrato**, con el fin de conocer los niveles de ruido, vibraciones, iluminación, los agentes químicos presentes en las actividades y del medio en el cual se realizan los trabajos etc., según aplique; así como una posterior comparación contra los límites máximos permisibles o TLVs determinado por la ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienists); con el fin de incorporarlos en sus análisis y controles de riesgos. Para la medición de los agentes químicos presentes en el medio de trabajo y de interés ocupacional, en caso de requerirse, se debe contar con equipos portátiles o personales, calibrados por una persona competente, o monitoreo realizado por Proveedor competente, con Licencia en Salud Ocupacional vigente y certificaciones de calibración de equipos vigentes.

### 5.5 Subprograma de saneamiento básico

El **CONTRATISTA** debe proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 y en las que la modifiquen, complementen o deroguen; incluyendo alojamiento, servicios sanitarios y de alimentación, cuando los suministre.

### 5.6 Control del trabajo

*Handwritten signature/initials*



El **CONTRATISTA** debe aplicar la reglamentación del sistema control del trabajo según lo establecido en el Manual de Control del Trabajo ECP-DHS-M-001, o los documentos que lo modifiquen complementen o deroguen, y que forma parte integral de este **Contrato**.

### 5.7 Medio ambiente

El **CONTRATISTA** cumplirá con la normatividad ambiental aplicable a ECOPETROL, el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, Medidas de Manejo Ambiental y permisos, según apliquen. Mantendrá sus instalaciones y equipos en óptimas condiciones de orden y aseo, asegurando diariamente la gestión y evacuación de los residuos previamente separados y clasificados a los sitios de disposición final autorizados debidamente por las Autoridades Ambientales. Para ello, contará con un procedimiento de manejo y disposición de residuos domésticos e industriales, que refleje que la gestión integral de los residuos se realiza de acuerdo con la normatividad Nacional que aplique.

### 5.8 Plan de emergencias

El **CONTRATISTA** debe contar con un plan de evacuación que incluya entre los escenarios evaluados la evacuación de lesionados, alineado con el procedimiento ECP-DHS-P-004-Procedimiento para la atención médica y evacuación del personal afectado o lesionado en el sitio de trabajo. Para el caso de trabajos en altura, dicho plan debe contener el procedimiento de rescate específico para este escenario, avalado por persona competente o calificada.

Adicionalmente, contará con un plan de emergencias que alineado con la guía para la Planeación y Respuesta a emergencias de Ecopetrol (ECP-DHS-G-037) o los documentos que lo modifiquen complementen o deroguen, cubra los probables escenarios, incluyendo el análisis de los potenciales impactos ambientales generados por las emergencias, de forma separada a la atención de heridos y/o incendios. Se establecerá la composición de las brigadas y la capacitación dada o a cubrir para dar respuesta ante emergencias que se presenten durante la ejecución del **Contrato**, así como la programación de simulacros, y la red hospitalaria y médica disponible en el área de influencia, bajo el escenario de la máxima exigencia de respuesta que pueda presentarse. Dicho personal debe ser suficiente, tener funciones asignadas para las etapas preventiva, reactiva y correctiva, para los diferentes grados de emergencia establecidos, de acuerdo con los lineamientos de **ECOPETROL**.

La operación de los equipos o brigadas de emergencia debe estar enmarcada dentro del Plan de Atención de Emergencias elaborado para la ejecución específica del **Contrato**, y alineado con el del sitio de ejecución de las labores. Donde aplique y sea factible organizar, se establecerán Planes de Ayuda Mutua para atender emergencias. El **CONTRATISTA**, proporcionará y utilizará equipos de seguridad (primeros auxilios, extintores de incendio, etc.), como mínimo del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales de acuerdo a las actividades a desarrollar, y en los considerados en los análisis de riesgos, entre otros, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de éstos equipos.

En lo referente al Kit de emergencias, el **CONTRATISTA** deberá suministrar, como mínimo, lo solicitado por **ECOPETROL** en el Instructivo ECP-DHS-J-005 CONTENIDO KIT DE PRIMEROS AUXILIOS o en los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen.

### 6) Evaluación y monitoreo

El **CONTRATISTA** debe planificar auditorías internas o de primera parte, e inspecciones de seguridad, que permitan verificar su gestión en HSE mediante la evaluación de indicadores. El resultado de dichas auditorías y ejercicios de revisión, debe comunicarse al Gestor Administrativo o Técnico de **ECOPETROL**, con el fin de adoptar las medidas de corrección o aseguramiento que sean pertinentes.

De otra parte, el desempeño HSE del **CONTRATISTA** será evaluado a través de la Matriz para Evaluación, Control y Seguimiento de la Gestión HSE de Contratistas ECP-DHS-F-090; según lo estipulado en la guía para la evaluación, control y seguimiento de la gestión HSE de contratistas-ECP-DHS-G-024, o los documentos que la modifiquen, completen o deroguen; documento, éste, que el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta íntegramente como medio para la evaluación de su desempeño en HSE.

### 6.1 Indicadores de gestión HSE y análisis de tendencias

El **CONTRATISTA** podrá establecer indicadores proactivos y de resultado, que le permitan direccionar sus actividades al cumplimiento de los objetivos y metas en HSE del **Contrato** a través del análisis periódico de tendencias, evidenciando los planes trazados y los resultados obtenidos.

Adicionalmente, deberá presentar mensualmente y/o al finalizar el contrato al Gestor contractual y/o profesional HSE de **ECOPETROL**, un informe de seguimiento al cumplimiento del Plan HSE y el Plan de



Manejo Ambiental – PMA; incluyendo las estadísticas presentadas en la Tabla 4. El total de horas hombre registradas durante el mes dentro y fuera de instalaciones de Ecopetrol, debe ser reportado al Gestor contractual, en los dos (2) primeros días calendario del mes siguiente.

<b>Tabla 4. Estadísticas HSE DESCRIPCIÓN</b>	<b>FORMULA</b>
<b>IF (Índice de Frecuencia de Accidentalidad con Pérdida de Tiempo):</b> Mide el número de accidentados por causa o con ocasión del trabajo, de personal directo, contratista y subcontratistas que sufre lesiones personales con incapacidad médica mayor o igual a un (1) día, por cada millón de horas-hombre trabajadas. Calcular de acuerdo con la Hoja de vida del indicador de ECOPETROL S.A. (ECP-VEC-F-014 o documento que lo modifique, complemente o derogue).	$(\text{No. ACPT} / \text{H-H}) * 10^6$
<b>TRIF (Índice de Frecuencia Total de Casos Registrables):</b> Mide el número de accidentados por causa o con ocasión del trabajo, de personal directo, contratista y subcontratistas que sufre lesiones personales con incapacidad médica mayor o igual a un (1) día, más aquellos con trabajo restringido, más los que se encuentren con tratamiento médico, por cada millón de horas-hombre trabajadas. Calcular de acuerdo con la Hoja de vida del indicador de ECOPETROL S.A. (ECP-VEC-F-014 o documento que lo modifique, complemente o derogue).	$(\text{No. ACPT} + \text{trabajo restringido} + \text{tratamiento médico}) / \text{H-H}) * 10^6$
<b>Severidad:</b> Mide el total de días perdidos y/o cargados por accidentados por causa o con ocasión del trabajo, de personal directo, contratista y subcontratista que sufre lesiones personales con incapacidad médica mayor o igual a un (1) día, por cada millón de horas-hombre trabajadas.	$(\text{Días ACPT} / \text{H-H}) * 10^6$
<b>Horas Hombre Trabajadas:</b> Incluye el total de horas trabajadas (tiempo ordinario y horas extras), de personal directo, y subcontratista vinculado a las labores contratadas; así como el tiempo proporcional que Personal Directivo/Administrativo dedique específicamente a las labores contratadas. Las cuales deben estar desagregadas como HHT dentro de instalaciones de Ecopetrol S.A y HHT fuera de instalaciones de Ecopetrol S.A. en desarrollo de actividades asociadas del contrato.	<b>HHT dentro de instalaciones de Ecopetrol S.A.</b>
<b>HHT fuera de instalaciones de Ecopetrol S.A.</b>	
<b>Número de incidentes ocupacionales con primeros auxilios</b>	
<b>Accidentes incapacitantes o con pérdida de tiempo, días perdidos o cargados, descripción</b>	
<b>Accidentes con trabajo restringido, descripción</b>	
<b>Número de accidentes con atención médica, descripción</b>	
<b>Récord: Cantidad de días acumulados sin accidentes incapacitantes.</b>	
<b>Número de casos de enfermedad profesional diagnosticada</b>	
<b>Horas Hombre de capacitación durante el mes</b>	

*Handwritten signature and initials.*

## CONTRATO N° MA-0032369



<b>% de cierre de recomendaciones de investigaciones de incidentes:</b> Incluye las acciones a cargo del contratista, derivadas de investigaciones de incidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.		<b>N° de recomendaciones o acciones implementadas/N° total de</b>
<b>% de cierre de recomendaciones de Fallas de Control:</b> Incluye las acciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b> , derivadas de Fallas de Control		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FORMULA</b>	
<b>% de cierre del plan de acción resultante de la evaluación de gestión en HSE:</b> Incluye las acciones derivadas de la evaluación de desempeño HSE (ECP-DHS-F-090).	<b>recomendaciones o acciones x 100%</b>	
<b>N° de Incidentes Ambientales por causa operacional.</b> Calcular de acuerdo con la Hoja de vida del indicador de (ECP-VEC-F-014 o documento que lo modifique, complemente o derogue).		
<b>Volumen derramado por incidentes ambientales</b>		
<b>Número de incidentes operacionales y eléctricos</b>		
<b>Índice de Frecuencia o Tasa de accidentes vehiculares (TAV).</b> Mide el número de accidentes vehiculares terrestres que implican consecuencias en personas y/o daño material, por cada millón de kilómetros recorridos	<b>(N° de Accidentes de tránsito x 1'000.000 Km)/Total Km recorridos)</b>	
<b>NOTAS:</b>	<b>ACPT:</b>	Accidentados con pérdida de tiempo mayor o igual a un día (incapacitantes)
	<b>H.H.:</b>	Horas Hombre trabajadas.

**6.2 Auditorías**

El programa de auditorías internas e inspecciones del **CONTRATISTA**, deberá estar ajustado al desarrollo del Plan HSE y al Plan de Trabajo (PDT), buscando asegurar las tareas críticas durante la ejecución del **Contrato**; y deberá contemplar la evaluación periódica de la eficacia de las acciones propuestas para el cierre de brechas, a la mayor brevedad posible. El **CONTRATISTA** debe desarrollar por lo menos una auditoría interna durante la ejecución del **Contrato** o por lo menos una al año, dependiendo de la duración del mismo.

El **CONTRATISTA** deberá informar a **ECOPETROL** los resultados de las auditorías internas, junto con las acciones correctivas y preventivas que controlen y mitiguen los riesgos HSE; así como, suministrar la información necesaria para la evaluación del desempeño en HSE y el cumplimiento de los requisitos HSE, en los plazos que señale **ECOPETROL**.

De acuerdo con los procedimientos establecidos por **ECOPETROL**. para auditar los trabajos contratados, el **CONTRATISTA** debe:

Permitir que **ECOPETROL**. tenga acceso al personal, equipos y registros cuando lo solicite, para efectuar la inspección o auditoría a cualquier aspecto de las operaciones del **CONTRATISTA**, relacionadas con temas HSE.

Ejecutar el 100% de las recomendaciones emitidas por **ECOPETROL** en las auditorías y visitas de seguridad; incluyendo aquellas resultantes de las inspecciones establecidas en el MASE.

Mantener durante la vigencia del **Contrato** y cinco años más, toda la información relacionada con temas de HSE, disponible y accesible, en medios idóneos que permitan su fácil y oportuna consulta.

**6.3 Seguimiento de la gestión de fallas de control e incidentes HSE**

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el Procedimiento de Gestión de Fallas de Control e Incidentes HSE de **ECOPETROL** (ECP-DHS-P-031) o los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen: registrar, valorar, notificar e investigar las fallas de control e incidentes, con pérdidas reales o potenciales, que con ocasión de sus actividades afecten o puedan afectar personas, bienes, ambiente y/o la imagen de **ECOPETROL**.

**Plan HSE para el desarrollo de la labor**

Con la suscripción del Acta de Inicio, se debe entregar para validación del Gestor del **Contrato** de **ECOPETROL**, el Plan HSE. El documento, como mínimo, debe contener lo previsto en la Tabla 5.

*[Handwritten signature]*  
J.E.



**Tabla 5. Contenido Mínimo y Estructura del Plan HSE**

<p>Deberá establecerse el alcance y cronograma de ejecución de las actividades relacionadas con los siguientes seis elementos:</p> <p><b>1. Liderazgo y compromiso:</b> Demostración del compromiso visible de los líderes de la organización, a través de actividades tales como visitas, participación en inspecciones planeadas y auditorías, etc.</p>
<p><b>2. Política y objetivos estratégicos:</b> Incluye la política, así como los objetivos y metas en HSE del Contrato.</p>
<p><b>3. Organización y recursos</b> Contiene como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Organigrama del <b>Contrato</b></li> <li><input type="checkbox"/> Roles y responsabilidades HSE por cargo, del personal asignado al <b>Contrato</b></li> <li><input type="checkbox"/> Plan de capacitación y matriz de capacitación por cargo; incluyendo la definición de los multiplicadores y el plan de capacitación de los módulos del manual de control de trabajo de Ecopetrol.</li> <li><input type="checkbox"/> Presupuesto/ recursos requeridos</li> <li><input type="checkbox"/> Matriz de requisitos legales aplicables al <b>Contrato</b></li> <li><input type="checkbox"/> Gestión de Subcontratistas (Cuando aplique): Procedimiento para asegurar el cumplimiento de los requisitos HSE, en las labores desarrolladas por Subcontratistas <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mecanismos de comunicación de temas HSE</li> <li>✓ Programación de inducciones y reinducciones</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>4. Procedimientos y prácticas seguras:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Procedimientos críticos de trabajo, requeridos para las labores objeto del <b>Contrato</b>.</li> <li><input type="checkbox"/> Elaboración de un listado de tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas, incluyendo la Evaluación de Riesgos y su Clasificación – Matriz RAM, y Análisis de Riesgo. Dentro de los trabajos críticos se considera entre otros: trabajo en alturas, en espacios confinados (tanques de almacenamiento, silos, ductos de ventilación, túneles, tuberías, u otros), con llama abierta o chispa (corte y soldadura con oxi-acetileno, soldadura eléctrica, esmerilado, pulido, lijado, trabajo con chorro de abrasivos, rotura de concreto en seco, operación de equipos eléctricos, u otros), o trabajos mecánicos y/o eléctricos, excavaciones, manejo mecánico de cargas, etc.</li> <li><input type="checkbox"/> Programa de seguridad vial y conducción defensiva, cuando aplique; alineados a lo establecido en el Manual para el uso de vehículos automotores en Ecopetrol S.A. ECP-DHS-M-006.</li> <li><input type="checkbox"/> Procedimiento de control de cambios (organizacionales, equipos, prácticas y productos)</li> <li><input type="checkbox"/> Programa de inspección y mantenimiento de herramientas y equipos; incluyendo listas de verificación de herramientas y equipos eléctricos, y calibración de instrumentos</li> </ul>
<p><b>5. Gestión de riesgos:</b> Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Panorama de factores de riesgos identificando los peligros que afecten la salud e integridad de los trabajadores en el <b>Contrato</b>, y/o infraestructura. Incluyendo, si aplica, los riesgos viales o "Rutograma", para las vías y/o carretables normalmente utilizados en los desplazamientos terrestres, haciendo amplia difusión a los conductores y de ser necesario, a los usuarios de la vía.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Plan de inspección de sus instalaciones eléctricas ubicadas en el área de Ecopetrol, de acuerdo con lo establecido en el MASE</li> <li>✓ Matriz de aspectos e impactos ambientales</li> <li>✓ Matriz de EPP por oficio</li> </ul>

A. G. S.  
K.



- ✓ Programación de exámenes médicos ocupacionales de ingreso / egreso/periódicos
- ✓ Desarrollo de programas de promoción y prevención orientados a fomentar la cultura participativa y auto-cuidado que permita estilos de vida saludables como mejoramiento de la calidad de vida
- ✓ Protocolos de Vigilancia Epidemiológica a implementar durante la vigencia del Contrato
- ✓ Revisión, y si es el caso ejecución, de estudios de higiene periódicos de los agentes y factores de riesgos de acuerdo al panorama.
- ✓ Actividades para suministro de agua potable / Servicios Sanitarios (baños, duchas, lavamanos, etc.) / alimentación etc., y otras que apliquen de acuerdo a las fichas del plan de manejo ambiental del sitio
- ✓ Plan de Cumplimiento Ambiental, que incluya el plan integral de manejo y disposición de residuos (industriales y domésticos), y de químicos
- ✓ El plan de evacuación, emergencias, cronograma de simulacros y un documento donde conste la composición de la brigada actualizada y capacidad de respuesta ante emergencia del Contrato

6. Evaluación y monitoreo: Especificar:

- ✓ Indicadores de la gestión HSE a utilizar en el Contrato
- ✓ Actividades para la gestión de fallas de control e incidentes
- ✓ Plan de auditorías internas e inspecciones planeadas a ejecutar durante el Contrato

**Nota: Servicios de corto plazo:** Para la contratación de servicios de duración menor a siete días calendario al año, y valoración de riesgo N, L y M (servicios de corto plazo), o en caso de que la formalización por escrito del instrumento contractual esté imposibilitada (por ejemplo, en caso de Emergencia o Apremio), el Funcionario Solicitante del servicio, la compra o suministro, deberá:

- Evaluar y documentar el grado de riesgo del Contrato
- Contratar un prestador de servicios calificado.
- Acompañar la ejecución del servicio, a través de un representante de **ECOPETROL**, establecido formalmente en la reunión de inicio.
- Entregar al **CONTRATISTA** un resumen que contenga, la información HSE básica del área o las instalaciones donde trabajará, y los procedimientos de emergencia vigentes y aplicables, panorama de factores de riesgo del sitio; así como el sistema de control de trabajo.

Con base en la información suministrada al **CONTRATISTA**, éste diligenciará un Plan HSE ajustado al alcance del **Contrato**, con la siguiente estructura mínima:

**Tabla 6. Contenido Mínimo y Estructura del Plan HSE-Servicios de Corto Plazo**

1. Organigrama del Contrato
2. Roles y responsabilidades HSE por cargo, del personal asignado al Contrato
3. Indicadores de la gestión HSE del Contrato
4. Certificados de exámenes ocupacionales de ingreso y aptitud para el cargo
5. Panorama de factores de riesgos identificando los peligros que afecten a la salud de los trabajadores en el Contrato a realizar, el ambiente y/o infraestructura y medidas de control a

*[Handwritten signature]*  
JE.



implementar
6. El plan de evacuación, emergencias, y un documento donde conste la capacidad de respuesta ante emergencias durante la ejecución del Contrato
7. Listado de tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas, incluyendo la Evaluación de Riesgos y su Clasificación – Matriz RAM, y Análisis de Riesgo; y certificados de competencias para las especialidades que lo requieran.
8. Programa de inspección y mantenimiento de herramientas y equipos
9. Procedimiento de manejo y disposición de residuos domésticos e industriales
10. Suministro de agua potable / Servicios Sanitarios (baños, duchas, lavamanos, etc.) / alimentación etc., si aplica.

NOTA: Independientemente de los puntos anteriores, se deberá considerar el cumplimiento de todos los requisitos legales – o de otra índole – que sean aplicables.

#### 7) Entrega de documentos HSE para el inicio de la ejecución del Contrato.

Para la suscripción del Acta de Inicio del **Contrato**, adicional a lo indicado en la cláusula correspondiente a Requisitos de Ejecución, el **CONTRATISTA** debe entregar los siguientes documentos:

- i. Plan HSE acorde a la cláusula contractual "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en materia de HSE".
- ii. Certificado de exámenes ocupacionales de ingreso y de aptitud de los trabajadores a su cargo.
- iii. Certificación de competencia para las especialidades que así lo requieran (soldadores, electricistas, armadores y certificadores de andamios, operadores de equipos pesados, mecánicos, etc.); expedidas por instituciones avaladas nacional o internacionalmente, de conformidad con la legislación colombiana.
- iv. Permisos o licencias ambientales requeridas para ejecutar la obra, cuando estén bajo la responsabilidad expresa del **CONTRATISTA**.
- v. La constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa de acuerdo con el **Contrato** a ejecutar (Certificación de la ARL, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1607 de 2002), cuando aplique.

Paralelamente el Gestor del **Contrato**, previa gestión de los pases de ingreso del personal a las instalaciones de **ECOPETROL**, además de asegurar la entrega a satisfacción de los documentos anteriores, verificará las personas que aprobaron el curso Fomento del Trabajo Seguro, Limpio y Saludable en Ecopetrol S.A. y la información de la vigencia del mismo en la base de datos del operador del curso.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cada vez que en la cláusula anterior se mencione a personal o trabajadores del **CONTRATISTA**, la obligación en cuestión también aplicará en relación con el personal o trabajadores de su(s) Subcontratista(s) (en caso que **ECOPETROL** hubiere aprobado previamente la subcontratación).

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** se obliga a suspender los trabajos, asumiendo los costos, cuando cualquier funcionario de **ECOPETROL** o Gestor así lo direccione y/o determine, por observar una violación de las normas HSE que pongan en peligro la vida o amenacen la integridad física de personal de **ECOPETROL**, del **CONTRATISTA** o de terceros, el medio ambiente, las instalaciones y los equipos.



El funcionario de **ECOPETROL** o Gestor que dirija y/o determine la suspensión, deberá plasmarlo en la bitácora, consignando la fecha, hora y las razones por las cuales tomó la decisión en cuestión, asumiendo la responsabilidad del asunto, e informar inmediatamente al Administrador y Gestor del **Contrato**.

EL **CONTRATISTA** se obliga a subsanar las razones que motivaron la suspensión en el menor plazo posible, sin perjuicio que **ECOPETROL** pueda imponerle las sanciones pactadas en el **Contrato** por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

**PARAGRAFO TERCERO.** En caso de infracción de las obligaciones HSE estipuladas en esta cláusula, **ECOPETROL** podrá aplicar las sanciones pecuniarias pactadas en el **Contrato**, sin perjuicio de que pueda darlo por terminado de manera anticipada, de conformidad con el procedimiento de Gestión de Contratistas vigente; facultad ésta, que el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta íntegramente con la asignación y firma del **Contrato**, sin salvedad o condición alguna.

**PARAGRAFO CUARTO.** Adicional a sus funciones consagradas en este u otros documentos, el Gestor de **Contrato** tendrá la función de velar por el cumplimiento de las obligaciones HSE del **CONTRATISTA**; notificando oportunamente al Administrador del **Contrato**, cuando se presente o evidencie un incumplimiento expreso a las obligaciones en HSE a cargo del **CONTRATISTA**, quién adoptará las medidas o sanciones contractuales pactadas en el **Contrato**.

Los documentos internos de **ECOPETROL**, que se deben acatar al desarrollar contratos cuya ejecución pueda presentar riesgos potenciales para personas, daño a los bienes, al medio ambiente, a la imagen de la Empresa y/o a la satisfacción del cliente, se encuentran actualizados en la intranet de la Empresa en el espacio de Normativa Corporativa, cargados en P8.

#### **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE ECOPETROL**

Para la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** se obliga a:

- 1) Entregar al **CONTRATISTA**, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio de cada Orden de Trabajo, la información técnica y toda aquella que sea requerida para la ejecución de las actividades.
- 2) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
- 3) Facilitar oportunamente el acceso a la información requerida por el **CONTRATISTA** para la ejecución del **Contrato** de acuerdo con lo pactado.
- 4) Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas que estuviere vigente a la fecha de **Cierre del PS** y bajo la metodología que resulte aplicable.
- 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del **Contrato** que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, y las que se desprendan de la ley y que resulten aplicables.

#### **CLÁUSULA DECIMA.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE PRODUCTOS**

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del **Contrato**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.

La falta de realización de las actividades o de entrega de los productos en los plazos indicados, sin que exista causa externa ajena al **CONTRATISTA** y que escape a su control que lo justifique, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el **Contrato** y/o a la terminación anticipada del mismo.

El Gestor Técnico del **Contrato** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones al respecto, indicando si la actividad realizada o el producto entregado esta a satisfacción de **ECOPETROL**, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato**.

Si el Gestor Técnico del **Contrato** formula observaciones a dichas actividades o productos, se entenderá que los mismos no fueron recibidos a satisfacción de **ECOPETROL**; en tal caso el **CONTRATISTA** deberá realizar nuevamente las actividades o volver a entregar los productos

*[Handwritten signature]*  
JE



incorporando o resolviendo las observaciones formuladas dentro del plazo que al efecto establezca el Gestor Técnico del **Contrato**.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entrega los productos sin incorporar o resolver satisfactoriamente las observaciones que el Gestor Técnico del **Contrato** hubiere formulado, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual; en tal caso, **ECOPETROL** podrá imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

En todo caso, y sin perjuicio de que **ECOPETROL** reciba las actividades y/o productos a satisfacción, el **CONTRATISTA** estará obligado a tener en cuenta las observaciones que el Gestor Técnico formule durante todo el plazo de ejecución del **Contrato**, pues es el responsable por tal ejecución.

El hecho de que el Gestor Técnico del **Contrato** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del **Contrato**.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS**

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del **Contrato** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen **ECOPETROL** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que el Gestor Técnico del **Contrato** les formule observaciones en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si el **CONTRATISTA** no adopta las medidas correctivas dentro del término señalado por el Gestor Técnico del **Contrato**, o no atiende las observaciones formuladas por éste, **ECOPETROL** podrá proceder a imponerle las sanciones previstas en el **Contrato**.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales **ECOPETROL** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para **ECOPETROL** en el término concedido para ello, **ECOPETROL** los podrá realizar u obtener directamente o contratando a terceros. En este evento **ECOPETROL** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que **ECOPETROL** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a **ECOPETROL**, se podrán imputar a la garantía respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL**

El **CONTRATISTA**:

## CONTRATO N° MA-0032369



1. Reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores, y reembolsará plenamente a **ECOPETROL** las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.
2. Declara conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, el Decreto 02 de 1982, el Decreto 2104 de 1983, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1180 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Acepta que será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) y protección de bienes. En consecuencia, se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas de **ECOPETROL** sobre estas materias.
4. Se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de **ECOPETROL**, dándola a conocer expresamente a sus empleados y Subcontratistas (estos últimos, si fuere admisible la subcontratación, de conformidad con los **DPS** o **ECOPETROL** la autorizare de manera expresa, por escrito).

En desarrollo de esa política, en el campo práctico, deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutará el **Contrato**, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al **Contrato** y colaborar estrechamente con **ECOPETROL** en el cuidado de sus bienes y equipos.

5. Deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de **ECOPETROL** y de terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del **Contrato**, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del **Contrato**. Además, deberá disponer del personal de seguridad y protección industrial exigido en el **Contrato**. El Contratista, deberá reportar al Gestor del **Contrato** los programas de entrenamiento y capacitación del personal en estos aspectos.
6. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a **ECOPETROL** y sus trabajadores.
7. Mantendrá informado al Gestor del **Contrato** sobre los siguientes aspectos:
  - Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
  - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos.

**ECOPETROL**, en forma directa o por medio de un Gestor designado, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes y detectar cualquier acción nociva o riesgosa, para lo cual dispone desde ahora de la respectiva autorización.

Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el **CONTRATISTA** a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, **ECOPETROL** se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el **CONTRATISTA** con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión.

En caso de reincidencia, **ECOPETROL** podrá dar por terminado el **Contrato**, sin lugar a indemnización alguna.



### **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

El **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Respetar y acatar el Código de Buen Gobierno, las Políticas de Responsabilidad Integral y Responsabilidad Social Empresarial de **ECOPETROL**, y las políticas de prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de **ECOPETROL**.
2. Procurar establecer y mantener buenas relaciones con las instituciones (autoridades) y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará el **Contrato**.
3. Sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, acatar integralmente el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación, publicado en la página [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co), en la ruta Proveedores/Compras y Contratación/Normativa.
4. Reportar al Gestor del **Contrato** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o la de **ECOPETROL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquéllos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.

### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
  - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma (Por ejemplo, el equipo de trabajo asignado a la ejecución del **Contrato**), sin el consentimiento previo y por escrito de **ECOPETROL**.
  - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial de **ECOPETROL**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":
  - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de **ECOPETROL**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **Contrato** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
  - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **ECOPETROL** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de **ECOPETROL** o de su Grupo Empresarial.
  - c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **ECOPETROL**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
  - d) Toda la información sobre la cual previamente **ECOPETROL** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados de **ECOPETROL** o de terceros que administre la **Sociedad**, listados de direcciones electrónicas de empleados de **ECOPETROL** o de terceros con quienes **ECOPETROL** tenga relaciones comerciales, accionistas, y en general quienes hacen parte de su

## CONTRATO N° MA-0032369



Grupo Empresarial, y a los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.

3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por **ECOPETROL** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **ECOPETROL**.
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato** es de propiedad de **ECOPETROL**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **ECOPETROL**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
  - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
  - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
  - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
  - iv. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las Partes.
  - v. Cuando **ECOPETROL** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
8. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, **ECOPETROL** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública de **ECOPETROL** por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana pueden solicitarle la información relacionada con el **Contrato**, **ECOPETROL** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA** y sobre la cual expresamente y por escrito éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, **ECOPETROL** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
10. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social<sup>1</sup> y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de **ECOPETROL**.
11. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

El **CONTRATISTA** declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **Contrato** y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra

<sup>1</sup> Es la práctica de obtener información confidencial a través de la manipulación de usuarios legítimos.

*[Handwritten signature]*  
YE.

## CONTRATO N° MA-0032369



de **ECOPETROL** por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del presente **Contrato**.

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar que cuando en desarrollo del contrato deba entregar a **ECOPETROL** documentos, informes, y en general cualquier tipo de información por cualquier medio conocido o por conocer, programas de software, aplicaciones sobre dichos programas, etc., se entenderá que el **CONTRATISTA** está ejecutando el **Contrato** en la modalidad de "Obra por Encargo" al tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y que, en consecuencia, **ECOPETROL** será el único titular de los derechos patrimoniales sobre los documentos, trabajos y/o entregables mencionados y desarrollados por el **CONTRATISTA**.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, y la indemnización de perjuicios correspondientes, sino a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERSONAL**

1. Todas las instrucciones, observaciones y notificaciones que el Gestor del **Contrato**, en desarrollo de sus funciones, le imparta a quien el **CONTRATISTA** hubiere designado como su representante o interlocutor en el desarrollo del **Contrato**, se entenderán como hechas por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**.
2. Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** con ocasión de la ejecución del **Contrato**, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** requiera sustituir alguno(s) de los integrantes del Equipo de Trabajo (personal) que fue objeto de evaluación durante el **PS** (para cumplimiento de requisitos mínimos o para la asignación de puntaje), o cuya presencia fuere necesaria de acuerdo con las **CEC**, este documento u otro documento contractual, deberá solicitarlo a través de escrito dirigido al Gestor Administrativo del **Contrato** en el cual indique, como mínimo:
  - a) Cuál es la persona que requiere sustituir;
  - b) Nombre, títulos y experiencia de la persona propuesta para ocupar el cargo del sustituido, y
  - c) El escrito debe estar acompañado de la documentación soporte que permita verificar la información contenida en aquél.

Para que **ECOPETROL** autorice la sustitución en cuestión, el personal reemplazante deberá reunir, cuando menos, las mismas características del que fue objeto de evaluación y que va a ser reemplazado, es decir, debe cumplir con todos los requisitos mínimos y obtener el mismo puntaje que el obtenido por la persona a reemplazar, de ser evaluado de conformidad con las **CEC**, o cumplir con los requisitos estipulados para el perfil en cuestión.

El Gestor Administrativo del **Contrato** se pronunciará por escrito en relación con las solicitudes de sustitución de personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de la información requerida en el **Contrato** para autorizar la sustitución.

Si el Gestor Administrativo del **Contrato** no se pronuncia dentro de dicho plazo, se entenderá que aceptó la solicitud de sustitución de personal. Si el Gestor Administrativo del **Contrato** se niega a autorizar la sustitución, deberá indicar las razones.

4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con **ECOPETROL**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA**, al seleccionar y vincular el personal con el cual ejecutará el **Contrato**, deberá tener en cuenta que **ECOPETROL** podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones industriales, a personas que hallándose bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas, hubieran provocado incidentes o accidentes en aquéllas.
6. El **CONTRATISTA** está obligado a prestar el servicio médico a sus trabajadores en la siguiente forma: a) A través del Instituto de Seguros Sociales o EPS en los sitios en los cuales estas entidades prestan servicios. En este caso deberá asumir la cuota establecida por la ley. b) Prestación directa del servicio médico en los sitios donde el Instituto de Seguros Sociales o EPS no

*[Handwritten signature]*

## CONTRATO N° MA-0032369



presten este servicio. **ECOPETROL** no considerará el personal del **CONTRATISTA** apto para realizar los trabajos, sin la correspondiente constancia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones (laborales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del objeto del **Contrato** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad) **ECOPETROL** descuente y pague las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Dicha autorización comporta una cesión anticipada (desde la firma del **Contrato**) a favor de **ECOPETROL** de los dineros en cuestión, a efectos de que pueda disponer de los mismos.

De las sumas retenidas, **ECOPETROL** pagará directamente a los trabajadores las acreencias laborales y realizará los pagos por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

### CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del **Contrato** deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

Si por alguna razón **ECOPETROL** tuviere que cancelar alguna cuenta del **CONTRATISTA** en relación con los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales utilizados por éste para la ejecución del **Contrato**, dicho monto se le descontará al **CONTRATISTA** de cualquier pago parcial o del final, recargando dicho valor con un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración.

Si durante la vigencia del **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, ésta podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que **ECOPETROL** resultare condenada por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**, éste asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.

Si para la fecha de pagar la última factura o cuenta de cobro, existieren demandas contra **ECOPETROL** por actos u omisiones del **CONTRATISTA** relacionados con bienes muebles, inmuebles, equipos o herramientas adquiridos o arrendados por éste para la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** retendrá las sumas que estime conveniente para aprovisionar el pago de las pretensiones demandadas.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

1. El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros

## CONTRATO N° MA-0032369



relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de **ECOPETROL** y/o a cargo de la **Sociedad**.

2. El **CONTRATISTA** se obliga a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público o de **ECOPETROL**, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del **Contrato**, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus proveedores o de la de sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**.
3. El **CONTRATISTA** se obliga a responder y a asumir el riesgo, los daños o pérdida de las máquinas y equipos de su propiedad, que se llegaren a utilizar o instalar en las diferentes dependencias de **ECOPETROL**.
4. En el evento que cause algún daño a **ECOPETROL**, a personal o contratistas de la **Sociedad**, o a terceros, por acción u omisión del personal del **CONTRATISTA** o de sus proveedores o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a:
  - a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de **ECOPETROL** y/o de terceros;
  - b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
  - c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
  - d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.
5. El **CONTRATISTA** se obliga a reparar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su causación, los daños ocasionados a bienes de propiedad de **ECOPETROL**. Si los daños se causan a instalaciones o a edificaciones de **ECOPETROL** que demanden su inmediata reparación, y si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones oportunamente de conformidad con la situación, **ECOPETROL** procederá a efectuar los trabajos necesarios y descontará al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.  
Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** adopte las medidas correctivas o sancionatorias a que la faculta el presente **Contrato**.
6. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de **ECOPETROL**, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos **ECOPETROL** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este **Contrato** junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Mantener indemne a **ECOPETROL** y a los funcionarios, agentes y empleados de **ECOPETROL**, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del **Contrato**.
2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **Contrato**.



**PARAGRAFO:** Si durante la vigencia del **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, ésta podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que **ECOPETROL** resultare condenada por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**, éste asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.

### CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta, ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a **ECOPETROL**:

1. Una Garantía de Cumplimiento otorgada a favor de **ECOPETROL**, que se rija por el Clausulado General de la Garantía Única de Cumplimiento anexo, y que contenga los siguientes amparos:

a) De Cumplimiento de las obligaciones emanadas del **Contrato**, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización y de la Cláusula Penal Pecuniaria, y que tenga:

- Un valor asegurado igual al 10% del valor fijado de cada anualidad así:

- Para el año 2013 de ejecución la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$186.020.000)**, la cual debe ser entregada antes del acta de inicio del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 30 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
- Para el año 2014 de ejecución la suma de **NUEVE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$ 9.092.646.293)** El **CONTRATISTA** se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
- Para el año 2015 de ejecución la suma de **DIEZ MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$10.078.704.562)**, El **CONTRATISTA** se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
- Para el año 2016 de ejecución la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS (\$ 9.631.339.940)**, El **CONTRATISTA** se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
- Para el año 2017 de ejecución la suma de **NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$9.362.363.376)**, y El **CONTRATISTA** se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una

## CONTRATO N° MA-0032369



antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.

- Para el año 2018 de ejecución la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS COLOMBIANOS (\$7.846.138.060)**, y El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación; y
- Una vigencia igual al término de vigencia de cada anualidad del **Contrato** y un (1) mes más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de cada anualidad, y un (1) mes más. La vigencia de esta póliza, para el periodo quinto deberá ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de la quinta anualidad, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, y un (1) mes más.
- b) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del **Contrato**, que tenga:
  - Un valor asegurado igual al 5% del valor fijado de cada anualidad así:
    - Para el año 2013 de ejecución la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS COLOMBIANOS (\$93.010.000)**, la cual debe ser entregada antes del acta de inicio del contrato. El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 30 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
    - Para el año 2014 de ejecución la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$4.546.323.146)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
    - Para el año 2015 de ejecución la suma de **CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS (\$5.039.352.281)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
    - Para el año 2016 de ejecución la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS COLOMBIANOS (\$4.815.669.970)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
    - Para el año 2017 de ejecución la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$4.681.181.688)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.

*Handwritten signature/initials*

## CONTRATO N° MA-0032369



- Para el año 2018 de ejecución la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS COLOMBIANOS (\$3.923.069.030)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación; y
- Una vigencia igual al término de vigencia de cada anualidad del **Contrato**. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de cada anualidad. La vigencia de esta póliza, para el periodo quinto deberá ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de la quinta anualidad, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, y tres (3) años más.
- c) De calidad de los servicios, que tenga:
  - Un valor asegurado igual al 10% del valor fijado de cada anualidad así:
    - Para el año 2013 de ejecución la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$186.020.000)**, la cual debe ser entregada antes del acta de inicio del contrato. El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 30 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
    - Para el año 2014 de ejecución la suma de **NUEVE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$ 9.092.646.293)** El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
    - Para el año 2015 de ejecución la suma de **DIEZ MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$10.078.704.562)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
    - Para el año 2016 de ejecución la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS (\$ 9.631.339.940)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
    - Para el año 2017 de ejecución la suma de **NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$9.362.363.376)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
    - Para el año 2018 de ejecución la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS COLOMBIANOS (\$7.846.138.060)** El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo

*Handwritten signature/initials*

## CONTRATO N° MA-0032369



a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación y.

- Una vigencia igual al término de vigencia de cada anualidad del **Contrato**. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de cada anualidad. La vigencia de esta póliza, para el periodo quinto deberá ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de la quinta anualidad, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, y un (1) año más, contada desde la fecha de terminación de este **Contrato**.

## 2. Seguros:

Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a **ECOPETROL** los siguientes seguros:

- a) Un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor asegurado , equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado de cada anualidad:
  - Para el año 2013 de ejecución la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$186.020.000)** la cual debe ser entregada antes del acta de inicio del contrato. El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 30 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
  - Para el año 2014 de ejecución la suma de **NUEVE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$ 9.092.646.293)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
  - Para el año 2015 de ejecución la suma de **DIEZ MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$10.078.704.562)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
  - Para el año 2016 de ejecución la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS (\$ 9.631.339.940)** El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
  - Para el año 2017 de ejecución la suma de **NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$9.362.363.376)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
  - Para el año 2018 de ejecución la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS COLOMBIANOS (\$7.846.138.060)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días

## CONTRATO N° MA-0032369



previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación; y

Con una vigencia igual al término de vigencia de cada anualidad. **ECOPETROL** debe figurar como asegurado y beneficiario adicional.

- b) Póliza condiciones régimen convencional que ampare a los trabajadores operativos escalafonados vinculados para la ejecución del Contrato, que cubra las diferencias entre los amparos por los riesgos de muerte, accidentes, Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que cubre la Ley 100 de 1993 frente a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre ECOPETROL y el Sindicato de Industria Unión Sindical Obrera.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

- a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas, formulada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora, debe contar con el visto bueno por escrito de **ECOPETROL** para poder ser tramitada.
- b) Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se debe consignar que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
- c) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- d) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
- e) En el evento en que se aumente el valor del **Contrato** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- f) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** podrá optar por constituir una garantía bancaria o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a **ECOPETROL** una o más cartas de crédito "Stand-by" Irrevocables o garantías bancarias expedidas por una institución financiera aceptada por **ECOPETROL**, que tenga representación, o un banco confirmador y pagador en Colombia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Contrato** por una cantidad (en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos colombianos) equivalente al 10% del valor estimado del presente **Contrato**. La garantía deberá estar vigente por un término que comprenda el plazo de ejecución, el plazo de liquidación del **Contrato** de mutuo acuerdo y un (1) mes más.

Las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan para garantizar el cumplimiento del **Contrato**, deben ser irrevocables y garantías a primer requerimiento o primera demanda.

En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

**ECOPETROL** aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UPC), revisión de 2007, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.



### CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la celebración, desarrollo, ejecución y liquidación del **Contrato**, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **ECOPETROL** no reconocerá suma alguna por impuestos, así éstos fueren establecidos con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación de propuestas y celebración del **Contrato** y siempre y cuando en las **CEC** no se establezca algo diferente.

En materia de Impuestos, **ECOPETROL** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

El Impuesto al Valor Agregado -IVA- estará a cargo de **ECOPETROL**, y se liquidará y pagará sobre la base gravable y la cuantía establecida por la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **ECOPETROL** o costo para la **Sociedad**.

### CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE CONTRATOS

**ECOPETROL** mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del **Contrato**, el personal (propio o contratado) que adelantará las funciones de Administración y Gestión de Contratos que sea necesario para asegurar el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas.

Las funciones a cargo del Administrador y del Gestor serán las consignadas en La Guía para la Administración y Gestión de Contratos de **ECOPETROL**, sin perjuicio de que en la Minuta se consignen otras funciones.

**ECOPETROL** podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA**, al Administrador y/o al Gestor del **Contrato**. Los cambios en dichas designaciones se deberán hacer por escrito firmado por quien tenga la competencia para realizarlos, y deberán ser puestos en conocimiento del **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador o el nuevo Gestor comiencen a ejercer sus funciones.

### CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – DESCUENTOS COMO APREMIO O PENALIZACION

Por el hecho de suscribir el **Contrato**, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza expresamente que en caso de que no realice alguna de las actividades a su cargo, o la realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, **ECOPETROL** le descuenta de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida por esta **Sociedad**, la suma o porcentaje a descontar corresponderá a

- 1- 1% del valor inicial de la Orden de Trabajo; para
- 2- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, tendrá un apremio equivalente a 0,5 por ciento (0,5%) del valor acumulado de las ordenes de trabajo libradas por **ECOPETROL** dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha del incumplimiento, El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive; y se hará efectivo con cargo a la factura siguiente a aquel en que le fuere comunicado por el Administrador del Contrato, o a los saldos que existieren del mismo.
- 3- En caso de no haberse librado ninguna orden de trabajo, el valor del apremio corresponderá a la suma de cien millones de pesos colombianos (\$100.000.000), El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de quince (15) días continuos en relación con cada situación o hecho; y se hará efectivo con cargo a la factura siguiente a aquel en que le fuere comunicado por el Administrador del Contrato, o a los saldos que existieren del mismo.



Para que el descuento opere se surtirá el siguiente procedimiento, que aplica sin perjuicio de que opere el descuento en materia laboral y/o comercial:

(i) El Gestor del **Contrato** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el hecho presentado.  
 (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado.

(iii) El Administrador del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá al descuento previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **ECOPETROL** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato**, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo.

Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni se impedirá a **ECOPETROL** efectuar registros negativos sobre el desempeño del **CONTRATISTA**, los cuales se podrán consignar en la respectiva certificación de experiencia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo del objeto del **Contrato**, o de que **ECOPETROL** declare la terminación anticipada del mismo por acciones u omisiones antijurídicas o apartamientos del **Contrato** imputables al **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar a **ECOPETROL**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del **Contrato**.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra **ECOPETROL**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** prestará el mérito de título ejecutivo.

La aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **ECOPETROL**, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos éstos en los términos del artículo 64 del Código Civil).

Solo se exonerará de responsabilidad al **CONTRATISTA**, en relación con aquél incumplimiento que sea consecuencia directa de hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Por consiguiente, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos o circunstancias alegados por él para exonerar su responsabilidad, el (los) cual(es) podrá(n) ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias (Cláusula de Descuento como Apremio o Penalización o Penal Pecuniaria) por parte de **ECOPETROL**.

## CONTRATO N° MA-0032369



La fuerza mayor o caso fortuito podrán dar lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, dependiendo de si imposibilitan el cumplimiento de todas o de algunas de las mismas, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución total o parcial del **Contrato**, comunicará a **ECOPETROL** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
  - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito;
  - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de fuerza mayor o caso fortuito.
  - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
  - d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, **ECOPETROL** se pronunciará en relación con la misma:
  - a) Si **ECOPETROL** considera que se acreditó la existencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la ejecución de obligaciones emanadas del **Contrato**, procederá a suscribir con el **CONTRATISTA** un acta de suspensión del **Contrato** en la que se indicará:
    - La ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito;
    - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito;
    - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
    - Los efectos económicos de la suspensión.
  - b) Si **ECOPETROL** considera que, con base en la información aportada por el **CONTRATISTA** o aquella a que haya tenido acceso, no se acreditó la existencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que dieran lugar a la suspensión de la ejecución del **Contrato** o de obligaciones emanadas del mismo, no habrá lugar a suspender la ejecución del **Contrato**, por lo cual el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución normal del **Contrato**.

En el evento en que se suscriba un Acta de Suspensión del **Contrato** con base en la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito:

- 1) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido expresamente objeto de suspensión. En caso contrario, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.
- 2) La ejecución del **Contrato**, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se reanudará al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma, de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prolongará la suspensión.

Si finalizado el plazo de suspensión del **Contrato** o de obligaciones emanadas del mismo, el **CONTRATISTA** no reiniciase la ejecución de las mismas, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La suspensión del **Contrato** procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo.

Las Partes podrán suspender el **Contrato** de mutuo acuerdo, cuando ocurran circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del **Contrato** o del cumplimiento de obligaciones emanadas del mismo.

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato**:

## CONTRATO N° MA-0032369



1. El **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho que impida la ejecución de todas o alguna(s) de las obligaciones emanadas del **Contrato**, o del momento en que tenga conocimiento de la ocurrencia de aquél, lo comunicará al Gestor del **Contrato** en documento en el cual debe:
  - a) Señalar la ocurrencia del hecho, describiéndolo y allegando las pruebas del mismo;
  - b) Explicar por qué el hecho es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito;
  - c) Indicar cuáles obligaciones le impide ejecutar el hecho, con una sucinta explicación del por qué (describir el nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación);
  - d) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el por qué de aquél.
2. **ECOPETROL** se pronunciará en relación con lo indicado en el documento citado en el numeral anterior, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación; en caso de no pronunciarse dentro del plazo aquí indicado, se entenderá que no consideró acreditadas circunstancias o situaciones que ameritasen la suspensión de la ejecución total o parcial del **Contrato**, y el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución de todas y cada una de las obligaciones emanadas del mismo.
3. Si **ECOPETROL** indica que considera acreditadas las circunstancias que impiden la ejecución de una o varias obligaciones del **Contrato** y que es procedente la suspensión del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes procederá a suscribir un acta de suspensión con el **CONTRATISTA**, en la que se detallarán, como mínimo:
  - a) Los hechos que impiden la ejecución de una, varias o todas las obligaciones emanadas del **Contrato**;
  - b) Cuáles son las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende;
  - c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
  - d) Los efectos económicos de la suspensión, acatando lo dispuesto en este **Contrato**, y
  - e) La forma en que se deben ampliar o prorrogar las garantías y seguros del **Contrato** (si hay lugar a ello).
4. En el evento en que se suscriba un acta de suspensión del **Contrato**:
  - a) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente. En caso contrario, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.
  - b) La ejecución del **Contrato**, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se deberá reanudar al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prorrogará el término de la suspensión.

De otra parte y sin perjuicio de la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**, **ECOPETROL** podrá ordenar unilateralmente la suspensión total o parcial del mismo, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se consideran totalmente imputables al **CONTRATISTA**.

1. Cuando el objeto del **Contrato** no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas.
2. Cuando el incumplimiento de obligaciones emanadas del **Contrato** impida la ejecución normal de su objeto.
3. Por infracción a las normas de seguridad aplicables.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que, finalizado el plazo estimado de suspensión del **Contrato** o de obligaciones emanadas del mismo, el **CONTRATISTA** no reiniciare su ejecución, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El **Contrato** terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, y



2) Por declarar **ECOPETROL** la terminación anticipada del **Contrato**.

Terminado el **Contrato** se procederá con la liquidación definitiva del mismo.

### CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - TERMINACION ANTICIPADA

Sin perjuicio de otras causales previstas en los **DPS**, **ECOPETROL** podrá declarar la terminación anticipada del **Contrato** en los siguientes eventos:

1. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el **Contrato** una vez sea notificado de la asignación del mismo.
2. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ECOPETROL** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **Contrato**, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos.
3. Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del **Contrato**.
4. Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **Contrato**, o se causen perjuicios a **ECOPETROL**.
5. Cuando el **CONTRATISTA** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral.
6. Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ECOPETROL**.
7. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del **Contrato**, el **CONTRATISTA** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.
8. Cuando el **CONTRATISTA** incurra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 4.3.1 del Procedimiento de Desempeño de Contratistas, y durante la vigencia del **Contrato** sea relacionado por **ECOPETROL** en la lista a que dicho numeral se refiere.
9. Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el **Contrato** o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.
10. Cuando la situación de orden público lo imponga.
11. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
12. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
13. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del **Contrato**.
14. Cuando el **CONTRATISTA** sea una persona natural o jurídica incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley.
15. Cuando se presente alguno de los eventos previstos en las normas internas de **ECOPETROL**, que conforme a los **DPS** el **PROPONENTE** declaró conocer y aceptar.
16. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
17. Cuando el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables.
18. Cuando el **CONTRATISTA** o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
19. Cuando **ECOPETROL** determine que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

## CONTRATO N° MA-0032369



parte de **ECOPETROL** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

**PARAGRAFO.** De Conformidad con el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 (Prorrogado por el artículo 1º de la Ley 1421 de 2010), el Gobierno podrá declarar la caducidad o decretar la liquidación unilateral del **Contrato**, cuando el **CONTRATISTA** incurra, con ocasión del **Contrato** y en relación con los grupos armados organizados al margen de la ley, en cualquiera de las siguientes conductas:

- a. Ceder injustificadamente ante las amenazas proferidas por dichos grupos.
- b. Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.
- c. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.
- d. Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichos grupos.
- e. Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos, conocidos con ocasión del **Contrato**.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento.

#### CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del **Contrato** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

1. El **Contrato**;
2. Los **DPS**, y
3. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

#### CLAUSULA TRIGESIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el **Contrato** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.
- 2) Salvo en lo que respecta a créditos reales y vigentes (facturas), ceder, sin la previa y expresa autorización de **ECOPETROL**, los derechos económicos derivados de este Contrato. Para que la cesión pueda ser autorizada, si **ECOPETROL** lo requiere, el **CONTRATISTA** debe asegurar de manera adecuada y suficiente, el pago a sus trabajadores, subcontratistas y proveedores. En todo caso, la cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **ECOPETROL** conforme al **Contrato** (aplicación de sanciones, descuentos, compensaciones, cesiones, entre otros).
- 3) Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que **ECOPETROL** lo autorice de manera previa, expresa, por escrito, caso en el cual se debe dar aplicación al Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación. La subcontratación no autorizada de manera previa, expresa y por escrito, además de conllevar un incumplimiento contractual, no será oponible para ningún efecto a **ECOPETROL**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar, ceder el **Contrato** o ceder los derechos económicos derivados del mismo a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades. Autorizada y efectuada la subcontratación o cesión, el Subcontratista o el cesionario deberán cumplir a cabalidad con las

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

### **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El **Contrato** sólo se entiende perfeccionado una vez se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, lo cual ocurre cuando se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del mismo. Perfeccionado el **Contrato** se procederá de inmediato a consignar los términos y condiciones del mismo por escrito.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN**

La ejecución del **Contrato** solo se podrá iniciar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha expresamente prevista en ésta, lo cual tendrá lugar únicamente una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales y contractuales de ejecución, que son los siguientes:

1. Suscripción del documento que contenga el **Contrato**.
2. Si para la ejecución del **Contrato** en los **DPS** se exigiere un equipo mínimo de personal, presentación a **ECOPETROL** de ese equipo mínimo con los documentos que acrediten sus condiciones de idoneidad, y aprobación del mismo por parte del Gestor Administrativo del **Contrato**.
3. Aprobación, por parte de **ECOPETROL**, de las garantías y seguros exigidos, tomados y aportados por el **CONTRATISTA**.
4. Pago, el mismo día de firma del **Contrato**, del impuesto de timbre por parte del **CONTRATISTA** (si aplicare conforme a las disposiciones legales vigentes), y
5. Publicación del **Contrato** si aplicare, en acatamiento de la normatividad legal vigente en la materia.
6. Entrega de los APU's según lo establecido en la cláusula tercera del párrafo tercero de la presente minuta.

El **CONTRATISTA** deberá aportar los documentos a su cargo para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del **Contrato**.

El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del **Contrato** o en la firma del acta de inicio una vez satisfechos aquéllos, facultará a **ECOPETROL** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización o para declarar la terminación anticipada del **Contrato** (según fuere pertinente).

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.



### CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de este **Contrato**, las Partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados legalmente.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del **Contrato**, el Gestor y el **CONTRATISTA** suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma de aquélla, el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes a Subcontratistas y proveedores; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo, que hubiere sido contratado para la ejecución del **Contrato**.

Las Partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del **Contrato** dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de la ejecución del **Contrato**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, aquél faculta expresamente a **ECOPETROL** para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral en el término de dos (2) meses contados desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

En el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o en el acto de liquidación unilateral, según sea el caso, deben constar en forma expresa:

1. La declaración de las Partes (o de **ECOPETROL** si la liquidación es unilateral) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del **Contrato**;
2. La constancia de la verificación, por parte de **ECOPETROL**, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del **Contrato**, durante el plazo de ejecución del mismo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.  
En caso de que el **CONTRATISTA** sea Conjunto, se dejará constancia de la verificación del requisito en relación con cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren y que tengan personal con contratos laborales sometidos a ley colombiana.
3. La verificación del cumplimiento de los pagos del **CONTRATISTA** a los trabajadores que participaron en la ejecución del **Contrato**, por concepto de salario o remuneración pactada y prestaciones sociales. En caso de que el **CONTRATISTA** no se encuentre en situación de cumplimiento, **ECOPETROL** podrá retener de los saldos a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes, y proceder a pagar lo adeudado por el **CONTRATISTA**. Lo anterior, salvo que haya controversias entre empleador y trabajador en relación con la existencia de un contrato de trabajo o lo pactado en el mismo, evento en el cual la **Sociedad** se abstendrá de intervenir.  
En caso de que el **CONTRATISTA** o alguno de sus integrantes (en caso de contratos celebrados por Contratistas Conjuntos) haya celebrado y esté dando cumplimiento a un Acuerdo de Reestructuración, no se le exigirá acreditar estar a paz y salvo con sus trabajadores como requisito para un pago ni se le efectuará retención alguna. Sin embargo, en este último caso el **CONTRATISTA** tendrá que acreditar que suscribió o está en trámite de suscripción del Acuerdo de Reestructuración, aportando certificación emitida por el Promotor del mismo y documento donde la Superintendencia de Sociedades haya designado como Promotor a quien suscribe la certificación antes mencionada.
4. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.



**ECOPETROL** no reconocerá al **CONTRATISTA** costos, gastos, indemnizaciones o compensación ni suma de dinero alguna, diferentes a la que resulte de la liquidación final.

**PARÁGRAFO:** Liquidado el **Contrato**, **ECOPETROL** pagará al **CONTRATISTA** las sumas de dinero por las actividades (trabajos - servicios) o suministros realizados que resulten de la liquidación final del mismo, una vez efectuadas las deducciones a que hubiere lugar.

### **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA**

**ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las normas internas sobre: responsabilidad integral; responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de **ECOPETROL**, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.
3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
4. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad o no declararla en el momento en el que dicha situación surja.

En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:

- Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones comerciales privadas con empleados de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
  - Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a exservidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al exservidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL**.
5. Comunicarse cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Canal de denuncias de la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el Código de Ética de **ECOPETROL**, que obra en la siguiente dirección: [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co), y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la **Empresa**, que obran en la misma dirección.

En caso de que **ECOPETROL** determine que el **CONTRATISTA** ha incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el **Contrato** sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

### **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO**

**ECOPETROL** cuenta con un Código de Ética y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), que buscan:

- Describir los comportamientos esperados por sus empleados y contratistas.
- Mantener controles internos adecuados.

## CONTRATO N° MA-0032369



- Describir algunas de las tipologías más frecuentes de comportamientos que violan el Código de Ética o los procesos de cumplimiento.
- Contar con registros e informes apropiados sobre todas las transacciones.
- Dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables.

Por lo anterior:

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código y los Manuales enunciados, que los ha revisado, que los acepta y que se obliga a cumplirlos. La presentación de su oferta y la posterior asignación del presente **Contrato** por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión incondicional de éste, respecto de los mencionados documentos.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano.
3. Durante la ejecución del **contrato**, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **ECOPETROL**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el Canal de denuncias a través de la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).
4. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
5. **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, sus proveedores o Subcontratistas.

**PARÁGRAFO:** Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**; a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

**CONTRATISTA**

Dirección Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 105  
Teléfono 2147701  
Fax 2147701 etx 150

**ECOPETROL S.A.**

Dirección Calle 35 No. 7 – 21  
Teléfono 2344000  
Fax 2344680

Las comunicaciones enviadas vía fax se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

*[Handwritten signature]*

CONTRATO N° MA-0032369



En constancia, se firma el presente documento, al 18 día del mes de Noviembre de 2013.

**POR EL CONTRATISTA:**

**GUSTAVO ALFONSO BARRAGAN GALÁN**  
80.084.958 expedida en Bogota D.C  
**Representante Legal**

**POR ECOPETROL:**

**DAVID MAURICIO PEREZ DUQUE**  
71.724.350 expedida en Medellín  
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS  
DE COMPRAS Y CONTRATACION

**JAVIER HERNANDEZ ESPINEL**  
79.489.940 expedida en Bogota D.C.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO  
DOWNSTREAM Y TRANSPORTE

**GIOVANNI ORTEGA MENESES**  
5.774.017 expedida en de Sorata (Santander)  
LIDER VIT



**ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO MA-0032369  
EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE  
DE HIDROCARBUROS – ZONA NORTE**

**INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING LTDA.**, (en adelante EL CONTRATISTA), sociedad limitada, constituida el 21 de mayo de 1973 mediante Escritura Publica N° 1014, con NIT **860.037.232-2**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por **GUSTAVO ALFONSO BARRAGAN GALAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.084.958, quien en su carácter de Representante Legal obra en nombre y representación de **INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING LTDA.**, con facultades amplias y suficientes para representarla y comprometerla.

**ECOPETROL S. A.** (en adelante ECOPETROL), sociedad de economía mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S (en adelante CENIT), representada por **GIOVANNI ORTEGA MENESES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.774.017 expedida en Suratá (Santander), quien actúa en su condición de **JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACION (E)** de ECOPETROL, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en la Guía Delegaciones de Autoridad de ECOPETROL.

El representante de **INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING LTDA.**, expresamente manifiesta que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley, que impida la celebración de este contrato adicional (en adelante el Adicional).

**INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING LTDA.** y **ECOPETROL** también podrán ser denominados en el presente Adicional, individualmente como "Parte" o conjuntamente como "Partes".

Las Partes hacen constar por el presente Adicional, el acuerdo sobre algunas modificaciones al Contrato **MA-0032369** de **EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS – ZONA NORTE** (en adelante el Contrato), que registrá según las cláusulas adelante estipuladas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- El 18 de noviembre de 2013 se celebró el contrato **MA-0032369** entre **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA**, cuyo objeto es la prestación de "EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS ZONA NORTE", **VIGENCIA 2013 - 2018**".
- El 01 de diciembre de 2013 **ECOPETROL** e **INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS - CONEQUIPOS ING LTDA.**, suscribieron el Acta de Inicio.



- El Plazo inicial de ejecución se estableció en **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1825)** días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo que primero ocurra, se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique.
- Que el valor estimado del Contrato Principal es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS COLOMBIANOS (\$461.972.122.310)**, sin incluir el IVA, y con un valor para Gastos Reembolsables de hasta **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$17.455.041.753)**.
- El día 22 de Agosto de 2014, se suscribió entre Ecopetrol y la USO el Acta de Acuerdo de Actividades Convencionales. A través del Acta de Reunión del 1º de octubre de 2014, en la cual participaron representantes de la USO y de la Dirección de Relaciones Laborales (DRL) de ECOPETROL, se aclararon los criterios de homologación de cargos para actividades que se remuneran con Salarios y Prestaciones Convencionales, en Virtud del Acta de Acuerdo ECP – USO.
- La crisis actual que enfrenta el sector petrolero a causa de la caída sostenida en el precio del barril, llevó a que las compañías petroleras replantearan sus estrategias para hacer sostenibles sus operaciones. Ecopetrol no siendo ajeno a esta situación, procedió a optimizar gastos e inversiones para que la empresa sea viable en este contexto.
- CENIT en calidad de contratante de Ecopetrol para la prestación de servicios de O&M y líder del segmento de transporte del Grupo Empresarial, solicitó a la Vicepresidencia de Transporte de Ecopetrol invitar a sus contratistas macro de mantenimiento, para que como parte de un trabajo en equipo se revisaran bajo criterios de austeridad y eficiencia, la optimización de los contratos macro de mantenimiento y así generar ahorros en los mismos y lograr beneficios para las partes.
- El día 6 de mayo de 2015, la Presidencia de Ecopetrol requirió la renegociación de los contratos Macros de Mantenimiento.
- El día 8 de mayo 2015, la Presidencia de Ecopetrol se reunió con los Contratistas macro de mantenimiento, para explicarles la complicada coyuntura económica y solicitarles que los contratos fueran renegociados de mutuo acuerdo.
- Las partes (Ecopetrol en nombre propio y en representación de CENIT, junto con los Contratistas macro de mantenimiento) en ejercicio de su autonomía de la voluntad privada y en desarrollo los principios de: i) equidad, ii) deber de cooperación, iii) lealtad contractual y iv) especialmente el principio de la buena fe en la ejecución de los contratos consagrado en el artículo 1603 del Código Civil, conformaron unas mesas de trabajo conjuntas y comenzaron la renegociación de los contratos.

Se comenzó la revisión en detalle de: i) bases de mantenimiento, ii) tarifas de actividades de mantenimiento, iii) tarifas de equipos básicos y variables, iv) porcentaje de administración de los contratos como componente del AIU.



- El día 12 de mayo 2015, el equipo de renegociación designado por Ecopetrol, realizó a los Contratistas la presentación de la propuesta de renegociación.
- Con base en la reunión anterior, el día 26 de mayo de 2015 el Contratista presentó su primera oferta.
- Del 26 de mayo al 1 de junio de 2015, Ecopetrol realizó el análisis de las propuestas presentadas por los Contratistas.
- El 9 de junio de 2015, el Contratista presentó su segunda oferta.
- El 12 de junio de 2015, la ECP-VIT presentó ante la Dirección O&M de CENIT los aspectos renegociados, obteniendo la respectiva aprobación de los mismos.
- El 22 de junio de 2015, ECP-VIT presenta ante la Presidencia de CENIT los aspectos renegociados, obteniendo la respectiva aprobación de los mismos y requiriendo que los contratistas presentaran una tercera oferta.
- El día 26 de junio de 2015, el Contratista presentó su tercera oferta.
- Del 26 de junio al 21 de julio de 2015, se realizaron varias reuniones con la Dirección Estratégica de Abastecimiento y la Tesorería de Ecopetrol, para colocar a su consideración algunos aspectos solicitados por los Contratistas en el marco de la negociación, como la aprobación de anticipos y de los 2 usos de opción previstos en el contrato, asuntos los cuales no fueron aprobados.
- El 23 de julio de 2015, el Contratista presenta su cuarta oferta.
- Del 6 al 10 de agosto de 2015, la Gerencia General O&M VIT-ECP se reunió con los Contratistas para invitarlos a mejorar sus ofertas.
- El 10 de agosto de 2015, el Contratista presentó comunicación por medio de la cual manifestó voluntariamente, acogerse a una reducción del valor de los servicios prestados por lo que resta del contrato.
- El 2 de septiembre de 2015, la Presidencia de CENIT realizó presentación a la Vicepresidencia Ejecutiva de Ecopetrol de los aspectos renegociados, obteniendo la respectiva aprobación.
- El 7 de septiembre de 2015, se celebró entre ECP y los Contratistas reunión de cierre de los acuerdos realizados.
- El 10 de noviembre de 2015, se presentaron los asuntos acordados ante el Comité Asesor de Contratación de la VIT, donde se solicitó aprobar la realización del adicional No. 1 a los contratos Macro de Mantenimiento, obteniendo la respectiva aprobación.



- El análisis conjunto realizado por las partes arrojó que para las vigencias 2015 a 2018, pueden optimizarse tarifas y cantidades de Actividades de Mantenimiento, Recursos básicos y Variable de personal y equipos del contrato, sin que se afecte la prestación del servicio.
- Por lo anterior y como quiera que entre el Contratista y ECOPEPETROL han llegado a un acuerdo para la optimización de los recursos del Contrato, se considera necesario el balance al presupuesto de ejecución del Contrato.
- Se acordó que los siguientes aspectos negociados se harán retroactivos al 1 de septiembre de 2015:

I. Tarifas de equipos básicos y opcionales.

Igualmente se acordó, que la optimización de cuadrillas de mantenimiento y bases de mantenimiento, comience a partir del 1 de enero de 2016.

- A la fecha el Contratista ha ejecutado a satisfacción las obligaciones administrativas derivadas del contrato.
- El Contrato se encuentra vigente y en ejecución.
- El Contratista certifica que se encuentra a Paz y Salvo, en lo referente a salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás obligaciones inherentes al Contrato del asunto.
- A la fecha el Contratista cuenta con una evaluación de desempeño del 99,01 Puntos.
- Las Partes discutieron las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del presente Adicional, existiendo acuerdo total respecto de los términos bajo los cuales se encuentra redactado y suscrito, así como manifiestan su voluntad de dar estricto cumplimiento al mismo.

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Modificar, incluir, aclarar o eliminar del contrato y de los documentos que hacen parte del mismo, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO 1, que hace parte integral de presente documento.

**SEGUNDO:** Con base en los acuerdos realizados en las mesas de renegociación, las Partes acordaron que los siguientes aspectos se harán retroactivos a partir del 1 de septiembre de 2015:

a) Tarifas de equipos básicos y Opcionales.

La optimización de Cuadrillas de mantenimiento y Bases de mantenimiento, se realizara a partir del 1 de enero de 2016.



**TERCERO:** Ceder parcialmente el Contrato a CENIT, en consideración del presupuesto, los planes de trabajo anual y prurianual y el mandato con representación otorgado a ECOPETROL para la operación, mantenimiento y gerencia de proyectos sobre la infraestructura de CENIT.

**CUARTO:** El presente Adicional no constituye novación del Contrato o de los anexos y documentos que hacen parte integral del mismo, cuyas cláusulas, términos y condiciones continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en este Adicional.

**QUINTO:** Otorgar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero del Contrato.

**SEXTO:** Todos los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y gravámenes del orden nacional, departamental, distrital y municipal que se causen por la celebración y ejecución del presente Adicional, serán a cargo y responsabilidad de la Parte a la que por ley le corresponde ese pago.

**SÉPTIMO:** Publicar el presente Adicional en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

En constancia de aceptación, se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2015.

**INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS ECOPETROL S.A.  
CONEQUIPOS ING LTDA.**

**GUSTAVO ALFONSO BARRAGAN GALAN**  
Representante Legal

**GIOVANNI ORTEGA MENESES**  
Jefe Unidad De Compras y Contratación (E).

Señor

**JUEZ VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**DEMANDANTE: RUBER ASCANIO FELIZZOLA**

**DEMANDADO: INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS - CONEQUIPOS S.A.S.  
Y OTROS.**

**RADICADO: 11001310502020220009701**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**ANGELA PATRICIA PINO MORENO** abogada, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** de **INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S.**, en el proceso de referencia, respetuosamente me permito presentar recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** en contra del auto notificados por estados del 12 de mayo de 2023, a través del cual el Despacho dio por **NO** contestado el llamamiento en garantía realizado frente a mi representada, el cual sustentó en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Mediante auto del 03 de febrero de 2023, notificado por estados del 07 de febrero de 2023, el Despacho admitió los escritos de contestación presentados por mi representada y las empresas **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S Y ECOPETROL.S.A.**
2. Mediante la misma providencia se aceptaron los llamamientos en garantía presentados por las empresas **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S Y ECOPETROL.S.A.**
3. El despacho ordenó notificar personalmente del presente auto admisorio a los llamados en garantía.
4. Mi representada de manera autónoma, al día noveno de haber sido notificado el auto referenciado en el unto número 1, y sin haber sido notificada del auto admisorio del llamamiento en garantía, mediante correo electrónico remitido al Despacho el día 20 de febrero de 2023 radicó escrito de contestación al por parte la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**



5. Mediante auto del 12 de mayo de 2023, notificado por estados del mismo día, el Despacho erróneamente y omitiendo el pronunciamiento realizado por mi representada, ordenó tener por NO contestado el llamamiento en garantía realizado a mi representada.
6. Se precisa al Despacho que a la fecha mi representada NO ha recibido en su correo de notificaciones judiciales ningún documento a partir del cual se haya realizado notificación del auto que admite el llamamiento en garantía.

### SOLICITUD

De manera respetuosa se solicita al señor Juez se sirva reponer la decisión de tener no por contesta el llamamiento en garantía realizado frente a mi representada y en su lugar darlo por contestado, conforme al escrito remitido por parte de mi representada el mediante comunicación del 20 de febrero de 2023.

### ANEXOS

1. Archivo pdf que da cuenta de la radicación de contestación al llamamiento en garantía de fecha 20 de febrero de 2023
2. Escrito de contestación al llamamiento en garantía.

Del Señor Juez, atentamente,

**ANGELA PATRICIA PINO MORENO**  
**CC. 1.020.747.302 de Bogotá**  
**T.P. 253.532 del C.S. de la J.**



Alejandro Arias &lt;alejandro.arias@quinteroyquintero.org&gt;

**RADICADO: 110013105020220009701 CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

1 mensaje

**Angela Pino** <appm@quinteroyquintero.org>

20 de febrero de 2023, 14:52

Para: "Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C." &lt;jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;, alviarasociados@gmail.com, ABOGADOS@lopezasociados.net, notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Cco: alejandro.arias@quinteroyquintero.org

Señor

**JUEZ VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.****DEMANDANTE: RUBER ASCANIO FELIZZOLA****DEMANDADO: INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S. Y OTROS.****RADICADO: 110013105020220009701****PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**ANGELA PATRICIA PINO MORENO**, abogada, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de **APODERADA JUDICIAL SUSTITUTA** de **INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S.**, en el proceso de referencia, respetuosamente me permito dar contestación al llamamiento en garantía efectuado por la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

Cordialmente,

**ANGELA PATRICIA PINO MORENO****C.C. 1020747302 de Bogotá****T.P. 253.532 del C.S. de la J****2 adjuntos** **CONTESTACION LLAMADO EN GARANTÍA CENIT.pdf**  
202K **SUSTITUCION RUBER ASCANIO FELIZZOLA.pdf**  
18K